

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



# IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO Y LA CELERIDAD PROCESAL, PUNO 2020-2022

#### **TESIS**

PRESENTADA POR:

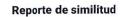
FUENTES ATENCIO KELLY KATERIN
GUTIERREZ CANAZA WALTER FREDY

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO** 

PUNO – PERÚ

2024





NOMBRE DEL TRABAJO

IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE P UNO Y LA CELERIDAD PROCESAL, PUNO 2020-2022 **AUTOR** 

FUENTES ATENCIO KELLY KATERIN GUT IERREZ CANAZA WALTER FREDY

RECUENTO DE PALABRAS

18078 Words

RECUENTO DE PÁGINAS

94 Pages

FECHA DE ENTREGA

Jun 5, 2024 10:07 AM GMT-5

RECUENTO DE CARACTERES

98970 Characters

TAMAÑO DEL ARCHIVO

2.3MB

FECHA DEL INFORME

Jun 5, 2024 10:09 AM GMT-5

#### 18% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados

#### Excluir del Reporte de Similitud

- · Material bibliográfico
- · Material citado

- · Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLAMÓ Facultad de Giandias Jutídicas y Políticas

Abg. Eva Marina Centeno Zaval

Resumen



## **DEDICATORIA**

Dedicado a Dios, por habernos provisto todo lo bueno y hermoso en esta vida, Reconocemos con gratitud el don de la salud que nos ha permitido alcanzar nuestros objetivos, junto con su inagotable bondad y amor que nos acompaña.

Dedicado con todo nuestro corazón a nuestros padres Ricardo, Hermelinda, Leoncio, Cirila y hermanos; sin ella no lo habríamos logrado; por ser nuestra guía en el camino, por brindarnos la fortaleza necesaria para perseverar y no rendirnos en nuestras metas.

**Kelly Katerin Fuentes Atencio** 

**Walter Fredy Gutierrez Canaza** 



## **AGRADECIMIENTOS**

Expresamos nuestra profunda gratitud a nuestros padres por el invaluable apoyo que nos han brindado. También queremos agradecer a nuestros maestros de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno por compartir con nosotros todos los conocimientos relacionados con esta noble y leal profesión del Derecho. Su dedicación y enseñanzas han sido fundamentales en nuestro crecimiento académico y personal, y les estamos sinceramente agradecidos.

**Kelly Katerin Fuentes Atencio** 

**Walter Fredy Gutierrez Canaza** 



# ÍNDICE GENERAL

		Pág.
DED	ICATORIA	
AGR	RADECIMIENTOS	
ÍNDI	ICE GENERAL	
ÍNDI	ICE DE TABLAS	
ÍNDI	ICE DE FIGURAS	
ÍNDI	ICE DE ANEXOS	
ACR	KÓNIMOS	
RES	UMEN	12
ABS	TRACT	13
	CAPÍTULO I	
	INTRODUCCIÓN	
1.1.	EL PROBLEMA	14
1.2.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
	1.2.1. Problema general	17
	1.2.2. Problemas específicos	17
1.3.	JUSTIFICACIÓN	17
1.4.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
	1.4.1. Objetivo general	18
	1.4.2. Objetivos específicos	18
	CAPÍTULO II	
	REVISIÓN DE LITERATURA	
2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	20
	2.1.1. Los derechos Antecedentes internacionales	20

	2.1.2. Antecedentes nacionales	
2.2.	BASES TEORICAS	
	2.2.1. El Proceso Civil Peruano	
	2.2.2. El proceso judicial	
	2.2.3. Etapas del proceso judicial	
	2.2.4. Plazos para la litigación oral en procedimiento civil peruano	
	2.2.5. La modernización de la gestión pública en el sector justicia – el módulo de	
	litigación civil oral40	
	2.2.6. Análisis de la problemática del sistema procesal	
	2.2.7. La oralidad en el proceso civil peruano	
	2.2.8. Los principios que regulan el proceso oral	
	2.2.9. Las etapas del proceso civil en la oralidad	
	2.2.10. El módulo de litigación civil y sus diferencias con el proceso común 55	
	CAPÍTULO III	
	MATERIALES Y MÉTODOS	
3.1.	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 60	
3.2.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN61	
3.3.	PROCESAMIENTO, PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E	
	INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS61	
3.4.	POBLACIÓN Y MUESTRA62	
	CAPÍTULO IV	
	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
4.1.	RESPUESTA AL OBJETIVO ESPECÍFICO 1 68	
4.2.	RESPUESTA AL OBJETIVO ESPECÍFICO 273	
4.3.	RESPUESTA AL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	



4.4.	CON RESPECTO AL OBJETIVO GENERAL	76
4.5.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	78
V. C	ONCLUSIONES	80
VI. R	RECOMENDACIONES	80
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	84
ANE	XOS	88

**ÁREA** : Ciencias Sociales

**LÍNEA** : Derecho

**SUB LÍNEA** : Derechos Civil

**TEMA** : Procesal Civil

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 13 de junio del 2024



# ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1	Ingresos totales de demandas por tipo de procesos
Tabla 2	Ingresos de demandas por subespecialidad
Tabla 3	Comparación entre el ingreso de procesos judiciales mediante el modulo y
	por forma tradicional
Tabla 4	Correlación entre la implementación del módulo civil de litigación oral y la
	cantidad de procesos judiciales recibidos en el periodo 2020-2022 69
Tabla 5	Principales procesos civiles terminados por vía de litigación oral70
Tabla 6	Comparación de porcentajes de casos terminados entre la vía tradicional y
	vía de litigación oral71
Tabla 7	Celeridad del proceso
Tabla 8	Correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de
	Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de
	procesos judiciales terminados en el periodo 2020- 2022
Tabla 9	Comparación de expedientes en trámite con respecto a la celeridad entre la
	via tradicional y litigación oral
Tabla 10	Correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de
	Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de
	procesos judiciales en curso durante el periodo 2020- 2022
Tabla 11	Correlación entre la Implementación del Módulo Civil Corporativo de
	Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la celeridad
	procesal, Puno 2020-2022



# ÍNDICE DE FIGURAS

	Pag.
Figura 1	Etapas del proceso civil peruano
Figura 2	Ingresos totales de demandas por tipo de procesos
Figura 3	Ingresos de demandas por subespecialidad
Figura 4	Comparación entre el ingreso de procesos judiciales mediante el modulo y por
	forma tradicional
Figura 5	Principales procesos civiles terminados por vía de litigación oral70
Figura 6	Comparación de porcentajes de casos terminados entre la via tradicional y via
	de litigación oral71
Figura 7	Celeridad del proceso
Figura 8	Comparación de expedientes en trámite con respecto a la celeridad entre la via
	tradicional v litigación oral



# ÍNDICE DE ANEXOS

	1	Pág.
ANEXO 1	Matriz de consistencia	88
ANEXO 2	Prototipo de encuesta	90
ANEXO 3	Declaración Jurada de Autenticidad de tesis de la tesista Kelly Katerin	
	Fuentes Atencio	91
ANEXO 4	Autorización para el Depósito de Tesis en el Repositorio Institucional d	le
	la tesista Kelly Katerin Fuentes Atencio	92
ANEXO 5	Declaración Jurada de Autenticidad de tesis del tesista Walter Fredy	
	Guitierrez Canaza	93
ANEXO 6	Autorización para el Depósito de Tesis en el Repositorio Institucional de	:1
	tesista Walter Fredy Guitierrez Canaza	94



# **ACRÓNIMOS**

MLO: Modulo de Litigación Oral

CSJ: Corte Superior de Justicia



## **RESUMEN**

La presente investigación tuvo como finalidad el estudio de la implementación del Módulo civil corporativo de litigación oral, ya que desde el 6 de noviembre del año 2020, se llevaron a cabo ciertos cambios en la actividad procesal civil, por lo cual fue necesario investigar si ciertamente esta implementación ha cumplido con el propósito mismo; por estos motivos la presente investigación tiene como objetivo general: determinar la correlación entre la Implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la celeridad procesal, Puno 2020-2022 Para dar respuesta a los objetivos se implementó como metodología un enfoque cuantitativo, diseño correlacional, de corte transversal, no experimental, la población estuvo compuesta por los trabajadores del módulo y como unidad de análisis la totalidad de expedientes llevados a cabo en el periodo 2020 al 2022. Se obtuvo como resultado que existe una correlación de moderada a fuerte mediante el estadístico de Roh de Spearman con valor de 0.635 con una significancia de 0.000 lo cual al ser p>0.05 se acepta la hipótesis de investigación. Se concluye la existencia de relación positiva entre la Implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la celeridad procesal, Puno 2020-2022 porque mientras más se use el módulo más rápido será tramitado el proceso.

**Palabras clave:** Cambios procesales, Eficiencia en el proceso, Implementación, Módulo corporativo de litigación, Oralidad



#### **ABSTRACT**

The purpose of this investigation was to study the implementation of the corporate civil module of oral litigation, since since November 6, 2020, certain changes were carried out in the civil procedural activity, for which it was necessary to investigate if indeed This implementation has served the very purpose; For these reasons, the general objective of this research is to determine the correlation between the Implementation of the Corporate Civil Module of Oral Litigation in the Superior Court of Justice of Puno and the procedural speed, Puno 2020-2022. To respond to the objectives, it was implemented as methodology a quantitative approach, correlational, cross-sectional, non-experimental design, the population was composed of the workers of the module and as a unit of analysis the totality of files carried out in the period 2020 to 2022. The result was that there is a moderate to strong correlation using Spearman's Roh statistic with a value of 0.635 with a significance of 0.000, which, being p>0.05, accepts the research hypothesis. The existence of a positive relationship is concluded between the Implementation of the Corporate Civil Module of Oral Litigation in the Superior Court of Justice of Puno and the procedural speed, Puno 2020-2022 because the more the module is used, the faster the process will be processed.

**Keywords:** Procedural changes, Process efficiency, Implementation, Corporate litigation module, Orality



## **CAPÍTULO I**

## INTRODUCCIÓN

#### 1.1. EL PROBLEMA

La administración de justicia es un pilar crucial en cualquier sociedad que busca asegurar la igualdad, la justicia y el respeto de los derechos fundamentales de sus ciudadanos. No obstante, a lo largo del tiempo, se han enfrentado diversos desafíos y obstáculos que han afectado la eficiencia y rapidez de los procesos judiciales en muchas jurisdicciones.

En el caso específico de la Corte Superior de Justicia de Puno, durante el período comprendido entre 2020 y 2022, se ha observado una problemática relacionada con la celeridad procesal en el ámbito civil. La lentitud en la resolución de casos en este ámbito ha ocasionado retrasos significativos, afectando la calidad del servicio de justicia brindado a los ciudadanos y limitando su acceso oportuno a los recursos legales.

La implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno el 6 de noviembre de 2020 fue un esfuerzo por enfrentar esta situación. Sin embargo, se encontró con diversos obstáculos, especialmente la falta de recursos, que han sido una de las principales deficiencias de los juzgados a lo largo de los años.

En el contexto del sector público peruano, los servidores y funcionarios del Estado han tenido que enfrentar diversos desafíos. La oralidad en los procesos civiles ha sido una medida adoptada para modernizar los procesos, siguiendo el ejemplo de otros países latinoamericanos como Ecuador y Colombia, que han implementado reformas similares.



No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados y la disminución de la sobrecarga procesal con la implementación del Módulo, el problema aún no ha sido completamente resuelto. El sistema judicial cumple un papel fundamental en la sociedad al garantizar los derechos de las personas, por lo que es necesario abordar esta problemática con prioridad en la agenda central.

En los últimos años, el tercer poder del Estado ha sido objeto de críticas por parte de la ciudadanía debido a la lentitud y retrasos en los procedimientos judiciales, agravados por los plazos estipulados en las leyes que no siempre son suficientes. La alta carga procesal y el crecimiento constante de trámites han dificultado aún más la situación.

En la Corte Superior de Justicia de Puno, la mayoría de los usuarios de los Juzgados Civiles han experimentado reclamos que pueden durar años sin obtener una resolución efectiva, debido a la gran cantidad de escritos que ingresan, lo que hace que el proceso sea aún más perentorio. Aunque la oralidad en las audiencias civiles ha supuesto un avance en la modernización de funciones, se reconoce que no es suficiente.

El Consejo Ejecutivo de la Magistratura propuso el mecanismo piloto de los módulos de litigación civil en Arequipa, lo que resultó en una significativa disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles y una mejora en la problemática de retardo procesal. Estas implementaciones se extendieron a nivel nacional.

Por tanto, la investigación se centra en determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la celeridad procesal durante el periodo 2020-2022. Las interrogantes específicas abordan aspectos como la cantidad de procesos judiciales recibidos, terminados y en curso durante dicho periodo.



El enfoque metodológico utilizado es cuantitativo, recopilando datos estadísticos sobre los tiempos de resolución de casos antes y después de la implementación del módulo de litigación oral. Esto permitió realizar comparaciones objetivas y obtener conclusiones sólidas respaldadas por evidencia empírica.

La implementación del módulo de litigación oral se considera relevante tanto en la práctica legal como desde el punto de vista teórico. Desde el ámbito legal, la celeridad procesal es fundamental para garantizar el acceso oportuno y efectivo a los recursos legales y un juicio justo. La litigación oral en el ámbito civil corporativo busca mejorar la agilidad de los procesos y asegurar transparencia e imparcialidad en las decisiones judiciales.

En el campo teórico, esta investigación contribuye al desarrollo del derecho procesal al profundizar en los métodos de litigación y la celeridad procesal. Además, los resultados obtenidos pueden servir como base para futuras investigaciones y debates académicos

Por ello, el Consejo Ejecutivo de la Magistratura tomó la iniciativa de proponer como mecanismo piloto de los módulos de litigación civil con la resolución N° 233-2019 en Arequipa, lo cual tuvo como resultado una significante disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles, lo cual, disminuyo la problemática de retardo procesal, lo cual trajo como consecuencia las implementaciones a nivel nacional. Por ello, esta investigación desarrolló la indispensable necesidad de determinar si existe una correlación entre la implementación del Módulo civil corporativo de litigación oral en Puno con la celeridad procesal con el fin de verificar si realmente existe disminución del problema descrito.



#### 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Dado lo anteriormente planteado surgen como interrogantes de investigación

#### 1.2.1. Problema general

¿Cuál es la correlación entre la Implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la celeridad procesal, Puno 2020-2022?

#### 1.2.2. Problemas específicos

- 1. ¿Cuál es la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales recibidos en el periodo 2020- 2022?;
- 2. ¿Cuál es la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales terminados en el periodo 2020- 2022?;
- 3. ¿Cuál es la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales en curso durante el periodo 2020- 2022?

## 1.3. JUSTIFICACIÓN

Dadas las preguntas que se plantearon la investigación, se justifica en la práctica legal, ya que con la implementación del módulo civil corporativo de litigación oral en la Corte Superior de Justicia de Puno tiene una relevancia práctica y legal significativa. La celeridad procesal es un aspecto fundamental en la administración de justicia, ya que garantiza el acceso oportuno y efectivo a los recursos legales para resolver conflictos. Sin



embargo, en muchas jurisdicciones, incluyendo Puno, se han identificado retrasos y demoras en la resolución de casos en el ámbito civil.

La adopción de la litigación oral en este ámbito puede ser una solución práctica para acelerar los procesos judiciales. Al permitir la presentación oral de argumentos, pruebas y alegatos, se promueve la agilidad y la concentración de los debates, lo que podría reducir los tiempos de resolución de los casos. Esto contribuiría a mejorar la calidad del servicio de justicia, brindando a los litigantes una respuesta más rápida y efectiva a sus controversias legales.

## 1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para dar respuesta a la interrogante de investigación se proponen como:

#### 1.4.1. Objetivo general

Determinar la correlación entre la Implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la celeridad procesal, Puno 2020-2022.

#### 1.4.2. Objetivos específicos

- 4. Determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales recibidos en el periodo 2020- 2022.
- 5. Determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales terminados en el periodo 2020- 2022.



6. Determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil
Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y
la cantidad de procesos judiciales en curso durante el periodo 2020- 2022



# **CAPÍTULO II**

## REVISIÓN DE LITERATURA

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1.1. Los derechos Antecedentes internacionales

En Argentina, Bustos (2021) tituló su trabajo "Oralidad en el proceso civil: Fundamentos, proyección y evaluación crítica del sistema a partir del análisis de su implementación en la provincia de Córdoba" En conclusión, dentro del nuevo movimiento de reformas procesales en Argentina y América Latina, uno de los ejes principales es la adopción de la oralidad en el proceso de conocimiento civil. Esta medida se ha tomado con el propósito de aprovechar las ventajas que la oralidad ofrece en términos de inmediatez, concentración procesal en la unidad de debate oral, celeridad, equidad, publicidad y el control que las partes tienen sobre la actuación del juez, entre otros objetivos fundamentales de las reformas procesales.

La implementación de la oralidad busca mejorar la agilidad y eficiencia en los procedimientos judiciales, garantizar un mayor acceso a la justicia y fomentar la transparencia y la equidad en la toma de decisiones. Esta medida ha sido adoptada con el objetivo de modernizar y optimizar el sistema judicial, brindando a los ciudadanos un proceso más ágil, transparente y participativo.

En el contexto de las reformas procesales, la oralidad se ha convertido en un elemento central en la búsqueda de una justicia más eficiente y accesible para todos los ciudadanos. Al incorporar la oralidad en el proceso de conocimiento civil, se busca mejorar la calidad del servicio de justicia y cumplir con los principios fundamentales que guían las reformas procesales en la región.



Es importante destacar que esta tendencia hacia la oralidad en el proceso civil no solo se ha observado en Argentina sino también en otros países de América Latina. La adopción de la oralidad ha sido ampliamente estudiada y se han identificado sus ventajas y beneficios para la administración de justicia en la región.

García (2020) en su trabajo titulado "Importancia de la implementación de la oralidad en el proceso civil como medio de descongestión de la carga procesal", llevado a cabo en Bolivia, a utilización de la oralidad en los procesos judiciales, especialmente en el ámbito civil, tiene como objetivo descongestionar la carga procesal y agilizar los trámites legales. Al implementar la oralidad, se busca reducir la presentación de escritos y memoriales escritos, lo que tradicionalmente ha sido una fuente importante de demoras en los procedimientos.

La adopción de la oralidad permite que las partes presenten sus argumentos y pruebas oralmente durante audiencias, lo que agiliza y concentra el debate en la unidad de debate oral. Esto evita la acumulación de escritos y documentos, lo que contribuye significativamente a la reducción de tiempos de espera y retardo procesal.

Además, la oralidad favorece la celeridad de las operaciones procesales, ya que las audiencias permiten que los asuntos sean abordados de manera más rápida y efectiva. La inmediatez en la presentación de pruebas y argumentos proporciona una resolución más rápida y directa de los casos, mejorando así la eficiencia en la administración de justicia.

Fandiño (2019) en su estudio titulado "Estudio exploratorio sobre los Juzgados de Policía Local en Chile" analiza la organización de los juzgados en América Latina, destacando el modelo colonial-piramidal asociado a la



tramitación de expedientes escritos y explorando diferentes modelos que han surgido en la región para superar esta estructura.

El autor también se adentra en la conceptualización de la gestión judicial, definiéndola como el conjunto de acciones relacionadas con el funcionamiento administrativo de los juzgados y la organización de los órganos jurisdiccionales. Esta gestión abarca aspectos clave para optimizar la carga de trabajo y el desempeño de los órganos judiciales.

Además, el estudio revisa las experiencias más relevantes en gestión judicial en América Latina, lo que proporciona un contexto y base para proponer un modelo de gestión específico para los nuevos juzgados civiles. Estas propuestas buscan mejorar la eficiencia y eficacia en la administración de justicia, a través de la implementación de prácticas y enfoques que faciliten la resolución oportuna de los casos.

En resumen, el trabajo de Fandiño se enfoca en el análisis de la organización de los juzgados en América Latina, la conceptualización de la gestión judicial y la presentación de experiencias regionales para desarrollar una propuesta de gestión para los nuevos juzgados civiles

En su trabajo titulado "La oralidad en el proceso civil: Realidad, perspectivas y propuestas frente al rol del juez en el marco del Código General del Proceso", Herrera y Correa (2018) concluyeron que la separación de funciones jurisdiccionales y administrativas es una necesidad importante en los despachos judiciales en Guatemala. Esta separación es esencial para evitar la acumulación excesiva de atribuciones en perjuicio de la atención adecuada de los casos sometidos a la competencia del juez.



El estudio resalta que el rol del juez dentro de un despacho judicial en materia laboral se centra en la dirección del proceso y en la toma de decisiones jurisdiccionales. Sin embargo, también enfatiza que el liderazgo administrativo es igualmente importante para asegurar la eficiencia del despacho judicial. Si todo el peso administrativo recae únicamente en el juez, esto podría generar debilidades insostenibles, ya que el tiempo del juez debe enfocarse en las audiencias y en la atención a los usuarios.

En resumen, el estudio destaca la importancia de separar las funciones jurisdiccionales y administrativas en los despachos judiciales laborales en Guatemala, reconociendo que el liderazgo administrativo es fundamental para garantizar la eficiencia y el adecuado funcionamiento de los juzgados, permitiendo así una atención más oportuna y efectiva a los usuarios.

En su obra "Manual de litigación civil en Santiago de Chile", Lorenzo (2017) desarrolla un manual elaborado en el marco del proyecto "Mejorando el acceso a la justicia en América Latina", financiado por la agencia Global Affairs Canada - GAC, y ejecutado por el CEJA. El manual fue diseñado sin basarse en un sistema procesal civil específico, sino que se construyó teniendo como base las premisas básicas del procedimiento oral.

El enfoque de este manual es mirar el proceso civil desde la perspectiva de la litigación, lo que permite cuestionar y repensar ciertas posiciones arraigadas desde la formación original de los profesionales, pero que quizás no han sido objeto de suficiente reflexión.

Se destaca que la necesidad de abandonar el expediente no significa eliminar completamente el uso del papel, ya que hay ciertas actuaciones, como la



presentación de la demanda y su contestación, que deben seguir realizándose por escrito, independientemente de la regulación del proceso que se lleve a cabo.

En resumen, el manual de litigación civil de Lorenzo se basa en las premisas del procedimiento oral y busca proporcionar una nueva perspectiva sobre el proceso civil, fomentando el uso adecuado de la litigación y reflexionando sobre la necesidad de abandonar completamente el expediente escrito, mientras se reconocen ciertas actuaciones que aún deben presentarse por escrito en el desarrollo del proceso.

En su trabajo titulado "La oralidad en el proceso civil español: implantación, ventajas y situación actual de la justicia civil", Sáez (2017) llegó a la conclusión de que la oralidad está presente en el proceso civil español y que su aplicación real por los juzgados es más adecuada. Además, en su investigación, el autor identificó los beneficios y los inconvenientes de aplicar este concepto en el sistema judicial.

Según los hallazgos de Sáez, la implementación de la oralidad en el proceso civil español ofrece más beneficios que inconvenientes. Al optar por este enfoque, se destacan ventajas como la agilización de los procedimientos judiciales, la concentración de los debates en las audiencias, la mayor transparencia y participación de las partes involucradas, y una mayor eficiencia en la resolución de los casos.

Si bien también se identificaron inconvenientes en la aplicación de la oralidad, tales como la necesidad de una preparación adecuada y la capacitación de los operadores judiciales, estos aspectos no superaron los beneficios mencionados anteriormente.



En resumen, el estudio de Sáez destaca que la oralidad en el proceso civil español tiene un papel importante y es más adecuada en la práctica judicial. Además, la implementación de este enfoque proporciona una serie de beneficios significativos que superan los posibles inconvenientes, lo que respalda su uso y promoción en la justicia civil.

#### 2.1.2. Antecedentes nacionales

El trabajo de Aguirre (2023) titulado "Los beneficios del principio de oralidad en el proceso civil peruano. Un aliado para maximizar la justicia, Lima 2021" se enfoca en el dictado civil en las audiencias judiciales, según lo establecido en la Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ. El estudio destaca los beneficios derivados de la implementación del dictado en los procesos civiles, especialmente en el contexto de las audiencias virtuales, donde la oralidad desempeñó un papel importante en el desarrollo de los procedimientos.

El dictado se presenta como un valioso aliado para mejorar la celeridad y eficiencia del sistema de justicia, brindando beneficios tanto para los actores judiciales como para todas las partes involucradas en el proceso. Además, se resalta que la implementación del dictado no vulnera el derecho fundamental de publicidad en el proceso.

Los resultados del estudio indican que la oralidad civil en las audiencias judiciales virtuales, en concordancia con la Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ, no afecta negativamente el derecho fundamental de la publicidad del proceso. En particular, se asegura que el uso del dictado no obstaculiza la percepción visual y auditiva del magistrado, lo que, a su vez, maximiza la labor jurisdiccional. Esto, a su vez, contribuye a la búsqueda de la paz social y la justicia en el ámbito civil.



En resumen, el trabajo de Aguirre destaca los beneficios de la oralidad y el dictado en el proceso civil peruano, especialmente en el contexto de las audiencias virtuales. Se enfatiza que esta implementación es compatible con la garantía del derecho fundamental de publicidad en el proceso y contribuye a mejorar la eficiencia y calidad del sistema de justicia.

El trabajo de Antaya y Galindo (2023) titulado "La oralidad en el proceso civil y los principios procesales de inmediación, concentración, economía y celeridad en el segundo juzgado especializado en lo civil de Ica, año 2021" se centra en el análisis del cumplimiento de importantes principios procesales, como la inmediación, concentración, economía y celeridad, a través de la oralidad en el segundo juzgado civil de Ica durante el año 2021.

Los autores sostienen que la implementación de la oralidad tiene consecuencias directas en la forma tradicional de entender el proceso civil, así como en el comportamiento de las partes involucradas, quienes deben tener un conocimiento adecuado del nuevo modelo. La oralidad requiere que el proceso se reduzca en la medida de lo posible en cuanto a la escritura y se dé mayor énfasis a los principios procesales que rigen el proceso civil.

Además, señalan que la oralidad conlleva una doble connotación. Por un lado, se logra una reducción de actos procesales, lo que acorta la duración del proceso y ahorra dinero y costos del proceso. En este sentido, la oralidad puede ser vista como una agilización del proceso, haciéndolo más acotado. Por otro lado, también se busca evitar el uso abusivo de medios procesales que puedan llevar a una dilación innecesaria y obstaculizar la decisión final sobre el conflicto de intereses entre las partes.



Los autores mencionan que, dado que no existe un ordenamiento jurídico explícito respecto a la oralidad en el contexto del proceso civil, el Poder Judicial tomó la iniciativa en 2018 a través de su Consejo Ejecutivo y aprobó el proyecto piloto para la "modernización del despacho judicial en los juzgados civiles." Así, el estudio se enfoca en analizar los avances de este proyecto dentro del segundo juzgado civil de Ica.

En resumen, el trabajo de Antaya y Galindo explora el impacto de la oralidad en el proceso civil y cómo se relaciona con los principios procesales fundamentales. Se destaca la importancia de implementar adecuadamente la oralidad para lograr una mayor eficiencia en el proceso, evitando dilaciones innecesarias y promoviendo una justicia más ágil y efectiva.

El trabajo de Fhon (2023) titulado "Principio de celeridad y modelo de oralidad en los procesos civiles de la ciudad de Trujillo, 2022" llega a varias conclusiones importantes. En primer lugar, señala que la legislación procesal peruana en materia de celeridad es incompleta, lo que sugiere que hay aspectos en los que se puede mejorar para garantizar una mayor rapidez y eficiencia en los procesos civiles.

El autor también concluye que sí existe una vinculación entre el principio de celeridad y el modelo de oralidad en los procesos civiles. La implementación del modelo de oralidad ha introducido diversas innovaciones en la normativa, que van más allá de simplemente realizar audiencias. Esto sugiere que la adopción del modelo de oralidad tiene un impacto significativo en la aceleración y eficiencia del proceso civil.

No obstante, Fhon también destaca que existen numerosos problemas en la implementación y aplicación del modelo de oralidad. Estos problemas pueden



estar afectando su pleno funcionamiento y limitando su potencial para garantizar una mayor celeridad en los procesos judiciales.

En general, el estudio concluye que, si bien el modelo de oralidad garantiza el principio de celeridad en los procesos civiles de la ciudad de Trujillo, aún hay aspectos que pueden mejorarse para maximizar su rendimiento. Se enfatiza que es importante abordar los problemas en la implementación y aplicación del modelo de oralidad para que el Poder Judicial obtenga legitimación y confianza por parte de los ciudadanos. Esto implica trabajar en la resolución de obstáculos y desafíos que puedan estar afectando su eficacia y asegurar que se cumplan los objetivos de rapidez y eficiencia en la justicia civil.

El trabajo de Nina (2023) titulado "Las ventajas de la implementación de la oralidad en los procesos civiles en el 2° y 6° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco" se enfocó en analizar la reciente implementación de la oralidad civil en el segundo y sexto juzgado civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, que se lleva a cabo desde el año 2020. El objetivo principal de la investigación fue determinar las ventajas de la oralidad civil en estos juzgados durante los años 2020 y 2021.

La metodología utilizada en la investigación fue de tipo dogmática analítica, y el nivel de investigación fue jurídico descriptivo. A través de este enfoque, se examinaron las características y el impacto de la implementación de la oralidad en los procesos civiles en estos juzgados específicos.

Basándose en la investigación realizada, la autora concluyó que la oralidad civil ofrece varias ventajas significativas en el 2° y 6° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco durante el período de estudio. Algunas de estas ventajas incluyen:



Comunicación directa: La oralidad permite una comunicación directa entre el tribunal, las partes y los abogados, lo que facilita una interacción más clara y fluida durante el desarrollo de las audiencias.

Efectivización del principio de inmediación: La oralidad permite una mayor adquisición de información y una mayor calidad de la misma a lo largo de las audiencias. Esto contribuye a una mejor formulación de las sentencias, ya que el tribunal tiene una comprensión más profunda de los hechos y las pruebas presentadas.

Concentración de los medios probatorios: La oralidad permite la concentración de los medios probatorios en una sola etapa durante las audiencias. Esto agiliza el proceso al reducir el tiempo y los recursos necesarios para presentar y evaluar pruebas.

En resumen, la implementación de la oralidad civil en el 2° y 6° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco ha demostrado ser más eficaz que los procesos civiles escritos. La comunicación directa, la efectivización del principio de inmediación y la concentración de los medios probatorios son algunas de las ventajas destacadas que han contribuido a la mejora de la justicia civil en estos juzgados.

El trabajo de Bustamante y Angulo (2020) titulado "La oralidad en el proceso civil: una realidad gestada por los propios jueces civiles del Perú" llega a varias conclusiones importantes sobre la implementación de la oralidad en el proceso civil en el Perú.

En primer lugar, los autores concluyen que el propio juez puede llevar a cabo los principios de acción inmediata y dirección del proceso como consecuencia del uso de la oralidad en el proceso civil. Esto significa que la



oralidad permite al juez tomar decisiones de manera más rápida y directa, lo que contribuye a una mayor eficiencia y celeridad en la administración de justicia.

Además, destacan que el uso de la oralidad en el proceso civil es inédito en el país, ya que fue creado y adoptado por los propios jueces civiles en lugar de esperar la intervención de los Poderes Ejecutivo y Legislativo para reformar el actual Código Procesal Civil, que fue promulgado en 1993. Esta iniciativa de los jueces demuestra su compromiso con mejorar la administración de justicia y resolver las disputas civiles de manera más expedita.

En resumen, la conclusión principal del trabajo es que la implementación de la oralidad en el proceso civil en el Perú, gestada por los propios jueces civiles, tiene como objetivo principal mejorar la administración de justicia y resolver las disputas civiles en un período de tiempo razonable. La oralidad permite una acción inmediata y una dirección más efectiva del proceso por parte del juez, lo que contribuye a una justicia más ágil y eficiente en beneficio de los ciudadanos.

En el trabajo de Silva (2019) se resalta la importancia de implementar legislación que permita el uso de la oralidad en el proceso judicial de alimentos. Al utilizar la oralidad como técnica de protección jurídica, se garantiza el debido proceso al agilizar el procedimiento, reducir costos y hacerlo más transparente. Además, la oralidad protege el derecho a vivir en un ambiente seguro y saludable, ya que permite una pronta resolución de los casos de alimentos, lo que es crucial para la protección de los derechos de los beneficiarios.

Por otro lado, Ramírez y Mendoza (2020) examinan la necesidad de implementar la oralidad en el proceso civil peruano y analizan las amenazas recurrentes y limitaciones identificadas en el Código Procesal Civil de 1993. El



trabajo destaca los desafíos que implica la implementación del modelo de Juicio Oral Civil en el sistema judicial peruano.

El artículo ofrece sugerencias finales y pasos concretos que deben tomar los jueces, abogados y estudiantes de derecho, así como los políticos, legisladores y académicos que trabajan en el campo del Poder Judicial peruano. Estas recomendaciones buscan mejorar la administración de justicia y asegurar que la implementación de la oralidad sea eficiente y efectiva en el proceso civil del país.

Ambos trabajos resaltan la importancia de la oralidad como una herramienta para mejorar la justicia en el sistema judicial peruano. La implementación de la oralidad no solo garantiza el debido proceso y la pronta resolución de los casos, sino que también contribuye a la transparencia y eficiencia en el sistema judicial, lo que resulta beneficioso para todas las partes involucradas en el proceso.

En el trabajo de Vargas (2019), se destaca que el predominio de la escritura en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Familia de Piura provoca retrasos excesivos y formalismos innecesarios e incompatibles con la naturaleza de estos procesos. Estos retrasos y formalismos afectan la eficiencia en la administración de justicia y dificultan el acceso de las partes procesales, que generalmente son personas en situación de vulnerabilidad, a un sistema de justicia más eficiente. La conclusión del trabajo es que la implementación de la oralidad en los procesos de alimentos permitiría convertir el sistema de justicia en uno más eficiente y accesible para las partes involucradas.

Por otro lado, el trabajo de Reyna (2017) establece que, en el pasado, la actividad procesal posterior a las acciones postulatorias en los procesos de conocimiento se realizaba en sede judicial, promoviendo cierto grado de oralidad



según el Código de Procedimiento Civil. Sin embargo, las modificaciones legislativas realizadas a través de la Ley N° 29057 y el Decreto Legislativo N° 1070 redujeron significativamente la aplicación de la oralidad, limitándola únicamente al desempeño de funciones específicas.

En ambos trabajos, se enfatiza la importancia de la oralidad como una herramienta para mejorar la eficiencia y accesibilidad en el sistema judicial. La implementación de la oralidad en los procesos civiles, especialmente en los de alimentos, se percibe como una medida que puede agilizar los trámites, reducir la carga procesal y garantizar un sistema de justicia más eficiente y accesible para todas las partes involucradas.

#### 2.2. BASES TEORICAS

#### 2.2.1. El Proceso Civil Peruano

El proceso civil es el conjunto de normas y procedimientos legales establecidos en el sistema judicial de Perú para la resolución de conflictos de naturaleza civil. Se rige por el Código Procesal Civil y demás disposiciones legales aplicables.

Este proceso tiene como objetivo principal resolver las controversias entre partes privadas en asuntos relacionados con derechos patrimoniales, contratos, obligaciones, propiedad, entre otros. A través del proceso civil, se busca garantizar el ejercicio y la protección de los derechos y las obligaciones de las personas, así como establecer mecanismos para la reparación de daños y la obtención de medidas cautelares.

El proceso civil peruano se caracteriza por ser de carácter adversarial, es decir, las partes involucradas en la disputa son quienes defienden y sustentan sus



posiciones y pruebas. Además, se basa en el principio de igualdad de las partes, donde se busca equilibrar las oportunidades de defensa y argumentación de cada una.

El proceso se inicia mediante la presentación de una demanda, en la cual el demandante expone su pretensión y fundamenta los hechos y fundamentos jurídicos que respaldan su reclamo. A partir de allí, se desarrolla una serie de etapas, como la contestación de la demanda por parte del demandado, la presentación de pruebas, la audiencia de conciliación, entre otros, con el fin de llegar a una decisión judicial.

Durante el proceso, el juez tiene la función de dirigir y supervisar el desarrollo de las actuaciones, evaluar las pruebas presentadas por las partes y, finalmente, emitir una sentencia que resuelva la controversia. Es importante destacar que el proceso civil peruano busca fomentar la conciliación entre las partes como una forma de solución alternativa y rápida de los conflictos, antes de llegar a un juicio.

El proceso civil peruano está en constante evolución y adaptación a las necesidades y demandas de la sociedad. Se han implementado reformas para agilizar los procedimientos, promover la oralidad y garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna y efectiva.

De ahí que, la Corte Suprema (2013), manifestó que:

"(...)al observar que la respuesta del ordenamiento jurídico desde su estructura orgánica es incompleta para lograr una interpretación coherente y sistémica del mismo, se hace necesario recurrir a otro método de interpretación complementario. El enfoque positivista se basa en reglas de validez en la producción normativa, pero en este caso, se reconoce la



necesidad de emplear otro método para abordar las lagunas o ambigüedades en el ordenamiento legal.

Este enfoque indica que la interpretación jurídica debe ir más allá de la aplicación estricta de las normas y considerar otras fuentes o criterios para resolver los vacíos o conflictos normativos. En lugar de limitarse únicamente a una interpretación puramente positivista, se reconoce la importancia de utilizar un enfoque más holístico y flexible que tenga en cuenta diferentes perspectivas y principios jurídicos.

Al aplicar este otro método de interpretación complementario, se busca alcanzar una mayor coherencia y adecuación de las normas a la realidad y a los principios fundamentales del sistema jurídico. Esto puede implicar recurrir a principios generales del derecho, jurisprudencia, doctrina o incluso consideraciones de equidad y justicia en determinadas circunstancias. La combinación de ambos enfoques permite una interpretación más completa y precisa del ordenamiento jurídico, promoviendo así una mayor seguridad y eficacia en la aplicación del derecho." (Corte Suprema de Justicia de la República. Quinto Pleno Casatorio Civil. Casación N° 3189-2012-LIMA NORTE, de fecha 03 de enero de 2013, "El Peruano", 09 de agosto de 2014, fundamento 227)

### 2.2.2. El proceso judicial

El proceso judicial es el conjunto de acciones y procedimientos establecidos por la ley para la resolución de conflictos y la administración de justicia en un sistema jurídico. Es el mecanismo a través del cual se busca resolver las disputas legales y garantizar el cumplimiento de las normas y leyes.



El proceso judicial se caracteriza por ser un sistema estructurado y reglamentado que permite a las partes involucradas en un conflicto presentar sus argumentos, pruebas y defensas ante un tribunal o juez imparcial, quien tomará una decisión basada en la ley y los hechos presentados.

El proceso judicial sigue una serie de etapas y procedimientos establecidos por la legislación de cada país, los cuales varían en su complejidad y duración dependiendo del sistema jurídico y el tipo de caso. Estas etapas generalmente incluyen la presentación de la demanda, la contestación de la demanda, la presentación de pruebas, audiencias, alegatos, deliberación y emisión de una sentencia.

Es importante destacar que el proceso judicial busca garantizar el respeto al debido proceso y los derechos fundamentales de las partes involucradas, como el derecho a la defensa, el acceso a la justicia, la presunción de inocencia y la imparcialidad del juez o tribunal. Además, se busca asegurar la equidad y la igualdad de oportunidades para todas las partes, independientemente de su condición o posición social.

El proceso judicial también puede incluir la posibilidad de recurrir a instancias superiores, como tribunales de apelación o casación, en caso de que una de las partes esté en desacuerdo con la decisión tomada en primera instancia. Esto permite una revisión y evaluación de la legalidad y corrección de las decisiones judiciales.

El proceso judicial surge como una innovación del ser humano para resolver conflictos de manera pacífica, evitando el recurso a la fuerza como primera opción (Muñoz Basaez, 2012, p. 188). Se busca establecer un modelo procesal que combine eficiencia y respeto por las garantías procesales, lo que ha



llevado a la confrontación de dos corrientes de pensamiento, la liberal y la autoritaria. En el Perú, se ha adoptado una concepción publicista del proceso, promoviendo la oralidad bajo principios como la inmediación, concentración, eventualidad, publicidad y celeridad (Ledezma Narváez, 2011, p. 13).

Diversos autores han ofrecido definiciones sobre el proceso judicial. Monroy Gálvez (2007) afirma que es un conjunto de actos regidos por ciertas reglas que se realizan durante el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado, donde distintos sujetos con intereses diversos o contrapuestos se relacionan buscando solución a sus conflictos (p. 229). Ticona Postigo (1999) considera que el proceso es un medio para resolver disputas y lograr una solución justa, ya sea a través del proceso judicial o de otras vías como la transacción extrajudicial (p. 24). Hinostroza Minguez (2010) destaca que el proceso tiene una doble función, privada y pública, pues busca satisfacer los intereses individuales y asegurar la paz jurídica y el cumplimiento del derecho (p. 46). Ledezma Narváez (2011) define el proceso como una secuencia de actos orientados hacia un fin predeterminado, siendo su objetivo poner fin a un conflicto de intereses y lograr la paz social en justicia mediante la actividad jurisdiccional (p. 32).

De acuerdo con la doctrina internacional, el proceso judicial es un medio pacífico de debate dialéctico para resolver conflictos intersubjetivos de intereses y eliminar la fuerza ilegítima en una sociedad determinada (Alvarado Velloso, 2003, p. 37). Muñoz Basaez (2012) agrega que el proceso es un instrumento de pacificación social, su propósito es erradicar la fuerza ilegítima y si además se logra justicia y verdad, eso dependerá del caso concreto y será valorado por los justiciables, pero para la comunidad, lo relevante es la solución pacífica del conflicto (p. 195).



En síntesis, el proceso judicial engloba una serie de actuaciones realizadas por las partes y decisiones jurisdiccionales en un caso concreto con el fin de alcanzar una determinación específica (Muñoz Basaez, 2012, p. 188).

#### 2.2.3. Etapas del proceso judicial

El proceso judicial civil en Perú sigue una serie de etapas establecidas por el Código Procesal Civil y otras normas legales aplicables. A continuación, se describen las etapas principales del proceso judicial civil peruano:

Demanda: El proceso comienza con la presentación de la demanda por parte del demandante. En esta etapa, se expone la pretensión, es decir, lo que se solicita al tribunal, y se fundamentan los hechos y fundamentos jurídicos que respaldan la demanda.

Contestación de la demanda: Una vez presentada la demanda, el demandado tiene un plazo para contestarla. En esta etapa, el demandado puede admitir o negar los hechos expuestos por el demandante y presentar sus propias defensas y argumentos.

Etapa probatoria: En esta etapa, las partes presentan sus pruebas para respaldar sus alegatos. Las pruebas pueden ser documentales, testimoniales, periciales u otras admitidas por la ley. Las partes tienen la oportunidad de presentar y controvertir las pruebas presentadas por la contraparte.

Audiencia de conciliación: En el proceso civil peruano, se fomenta la solución amigable de las controversias. Por lo tanto, se programa una audiencia de conciliación en la que las partes son instadas a llegar a un acuerdo. Si se logra la conciliación, se pone fin al proceso. De lo contrario, se continúa con las etapas siguientes.



Audiencia de saneamiento: En esta audiencia, el juez verifica que todas las pretensiones y excepciones estén correctamente formuladas y que no haya defectos procesales que impidan la continuidad del proceso. Se establecen los hechos controvertidos y se definen los límites de la controversia.

Audiencia de actuación de pruebas: En esta etapa, se lleva a cabo la presentación y evaluación de las pruebas admitidas por el juez. Se realizan interrogatorios a testigos, se revisan documentos, se analizan peritajes, etc.

Audiencia de alegatos: Luego de la etapa probatoria, las partes tienen la oportunidad de presentar sus alegatos finales, resumiendo los argumentos y pruebas presentados durante el proceso.

Sentencia: Finalmente, el juez emite una sentencia que resuelve la controversia. En la sentencia se establecen los fundamentos legales y los efectos de la decisión tomada. La sentencia puede ser apelada por alguna de las partes si considera que existen fundamentos para impugnarla.

Es importante tener en cuenta que estas etapas pueden variar en su secuencia y duración según la complejidad del caso y la discreción del juez. Además, el proceso civil peruano también contempla la posibilidad de realizar medidas cautelares y otros actos procesales necesarios para garantizar la eficacia del proceso y la protección de los derechos de las partes involucradas.



Figura 1

Etapas del proceso civil peruano

	ETAPAS DEL	PROCESO CIVIL	_	
		Conciliación extrajudicia	l	
	PRELIMINAR	Medios preparatorios		
		Medidas Cautelares		
		Demanda		
			Admisión	
		Calificación	Inadmisibilidad	
TRÁMITE			Improcedencia	
	1. POSTULATORIA	Emplazamiento		
		Contestación		
		Saneamiento procesal		
		Fijación de puntos contro	vertidos	
		Saneamiento probatorio		
	2. PROBATORIA	Actuación de los medios probatorios		
RESOLUTIVA	3. DECISORIA	Sentencia		
IMPUGNACIÓN	4. IMPUGNATORIA	Medios impugnatorios		
EJECUCIÓN	5. EJECUTORIA	Ejecución de sentencia		
		Ejecución forzada		

Nota: extraído de Monroy Gálvez (2007)

#### 2.2.4. Plazos para la litigación oral en procedimiento civil peruano

En el sistema de litigación oral peruano, los plazos se rigen principalmente por el Código Procesal Civil y la Ley N° 29497, Ley de Reforma Constitucional del Proceso de Amparo. A continuación, se describen los plazos más relevantes para la litigación oral en Perú:

Demanda: El demandante tiene un plazo de 20 días hábiles desde la notificación de la demanda para presentarla ante el juez competente.

Contestación de la demanda: El demandado cuenta con un plazo de 20 días hábiles para contestar la demanda desde su notificación.

Audiencia de conciliación: La audiencia de conciliación debe programarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la contestación de la demanda.



Audiencia de juzgamiento: En la litigación oral, la audiencia de juzgamiento es la etapa principal en la que se presentan las pruebas y los argumentos de las partes. Esta audiencia debe llevarse a cabo dentro de los 45 días hábiles siguientes a la audiencia de conciliación.

Dictado de sentencia: Una vez concluida la audiencia de juzgamiento, el juez tiene un plazo de 20 días hábiles para emitir la sentencia. Sin embargo, en casos excepcionales, este plazo puede extenderse hasta un máximo de 60 días hábiles.

Es importante tener en cuenta que estos plazos pueden variar en función de las particularidades del caso y la decisión del juez. Además, existen plazos especiales para acciones de menor cuantía, medidas cautelares y otros actos procesales específicos. También es posible que las partes acuerden plazos diferentes por mutuo acuerdo o solicitud justificada ante el juez.

# 2.2.5. La modernización de la gestión pública en el sector justicia – el módulo de litigación civil oral

En los últimos años, varios países de la región han llevado a cabo importantes cambios en sus sistemas de justicia civil, buscando dejar atrás los modelos basados en procedimientos escritos y adoptar en su lugar la "litigación oral". Sin embargo, es importante destacar que, en muchos casos, la reorganización de los Juzgados y Tribunales, así como los cambios estructurales y organizacionales, no han sido el foco central de estas reformas. El Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) ha destacado la necesidad de implementar reformas en la gestión y organización de los tribunales, con énfasis en la horizontalidad del Poder Judicial y el aumento de la transparencia (Arellano, 2018, p. 7).



En este contexto, el compromiso con la excelencia y la innovación en el ámbito público y privado se ha vuelto fundamental, especialmente en el Poder Judicial. Los operadores de justicia están promoviendo nuevas prácticas y cuestionando paradigmas establecidos, reconociendo que esta es la vía para que el país pueda mantenerse competitivo en un entorno cada vez más exigente. La adopción de enfoques más horizontales y transparentes en la gestión judicial puede contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos judiciales, asegurando una administración de justicia más efectiva y accesible para todos los ciudadanos.

#### 2.2.6. Análisis de la problemática del sistema procesal

Actualmente, el proceso civil enfrenta una problemática vinculada al retraso en la administración de justicia, que se origina en las demoras en la tramitación de los casos debido a deficiencias estructurales y funcionales presentes en los órganos jurisdiccionales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la simple promulgación de un nuevo ordenamiento procesal no garantiza automáticamente los cambios deseados, ya que la ley por sí sola no tiene efectos milagrosos.

En este contexto, es fundamental considerar a la audiencia como el punto central para la toma de decisiones jurisdiccionales. La discusión sobre la reforma procesal civil debe centrarse en determinar qué procesos pueden ser escritos y cuáles deben ser orales, así como qué actuaciones específicas deben llevarse a cabo de forma oral. Además, se debe asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos, lo que implica que las decisiones sobre los aspectos controvertidos se tomen durante las audiencias (CEJA, 2017).



En este sentido, los jueces y la administración, a través de la Oficina de Administración y Apoyo Jurisdiccional, tienen la responsabilidad de gestionar los conflictos y adaptar el proceso a cada caso dentro de un modelo de litigación oral. Es importante que trabajen coordinadamente y dentro de sus respectivas competencias para lograr una eficiente resolución de los casos. Además, el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil permite la implementación de un sistema de "case management", lo que refuerza la concepción pública del proceso y el papel del juez en este marco.

#### 2.2.7. La oralidad en el proceso civil peruano

#### 2.2.7.1. Noción de Oralidad

La noción de oralidad se basa en el uso de la palabra hablada como medio de comunicación y, aplicada al proceso judicial, implica que la comunicación entre el juez y las partes se realice de manera oral. Sin embargo, el simple hecho de realizar audiencias o diligencias orales no define por sí solo un proceso como oral. Para determinar si un proceso es oral, es necesario observar el papel que desempeña cada mecanismo de comunicación de manera global en el proceso.

En el sistema de litigación oral peruano, la oralidad implica que la actividad procesal se realice de manera hablada, siendo lo sustancial la actuación en sí misma y no dependiendo su validez del acta que la registra. Es fundamental que el juez conozca las actividades procesales a través de la impresión recibida y también refrescada por los escritos relacionados con esas actividades. Esto significa que el juez pueda valorar directamente las actividades ocurridas ante él y por él vistas.



La concepción de un proceso oral va más allá de la simple realización de actos procesales en audiencia. La actividad procesal debe poder ser realizada de manera hablada, siendo lo relevante la actuación en sí misma y no el acta que la documenta. En un proceso oral, la validez de las actuaciones realizadas oralmente debe constar por escrito para que tengan plena validez y puedan ser empleadas por el juez al momento de emitir la sentencia.

Además, la adopción de un modelo procesal oral implica la aplicación de otros principios que se benefician de la oralidad, como la inmediatividad, la concentración, la publicidad y la identidad física del juez. Estos principios se combinan en una unidad en la que la actividad procesal se lleva a cabo en audiencia, lo que permite lograr un proceso más rápido, concentrado y eficiente, y un proceso más fiel a una metodología concreta y empírico-inductiva en la búsqueda de los hechos y en la valoración de las pruebas.

#### 2.2.7.2. Naturaleza de la oralidad

La noción de oralidad se basa en el uso de la palabra hablada como medio de comunicación y, aplicada al proceso judicial, implica que la comunicación entre el juez y las partes se realice de manera oral. Sin embargo, el simple hecho de realizar audiencias o diligencias orales no define por sí solo un proceso como oral. Para determinar si un proceso es oral, es necesario observar el papel que desempeña cada mecanismo de comunicación de manera global en el proceso.

En el sistema de litigación oral peruano, la oralidad implica que la actividad procesal se realice de manera hablada, siendo lo sustancial la



actuación en sí misma y no dependiendo su validez del acta que la registra. Es fundamental que el juez conozca las actividades procesales a través de la impresión recibida y también refrescada por los escritos relacionados con esas actividades. Esto significa que el juez pueda valorar directamente las actividades ocurridas ante él y por él vistas.

La concepción de un proceso oral va más allá de la simple realización de actos procesales en audiencia. La actividad procesal debe poder ser realizada de manera hablada, siendo lo relevante la actuación en sí misma y no el acta que la documenta. En un proceso oral, la validez de las actuaciones realizadas oralmente debe constar por escrito para que tengan plena validez y puedan ser empleadas por el juez al momento de emitir la sentencia.

Además, la adopción de un modelo procesal oral implica la aplicación de otros principios que se benefician de la oralidad, como la inmediatividad, la concentración, la publicidad y la identidad física del juez. Estos principios se combinan en una unidad en la que la actividad procesal se lleva a cabo en audiencia, lo que permite lograr un proceso más rápido, concentrado y eficiente, y un proceso más fiel a una metodología concreta y empírico-inductiva en la búsqueda de los hechos y en la valoración de las pruebas.

#### 2.2.8. Los principios que regulan el proceso oral

Los principios que rigen la litigación oral son fundamentales para el desarrollo del proceso civil en el Perú. Entre ellos destacan la inmediación, concentración, eventualidad, publicidad y celeridad, según lo señalado por Ledezma Narváez (2011, p. 13). El Código Procesal Civil peruano establece



claramente que la interpretación de la norma procesal debe tener en cuenta que el propósito del proceso es garantizar la efectividad de los derechos sustanciales, en consonancia con los artículos I y III del Título Preliminar de dicho código.

El artículo I enfatiza el derecho de toda persona a la tutela jurisdiccional efectiva para ejercer o defender sus derechos e intereses, con un debido proceso. Mientras que el artículo III destaca que el objetivo concreto del proceso es resolver conflictos de intereses o eliminar incertidumbres con relevancia jurídica, asegurando la efectividad de los derechos sustanciales y buscando la paz social en justicia. En caso de vacíos o deficiencias en el Código, se deben recurrir a los principios generales del derecho procesal, así como a la doctrina y jurisprudencia correspondientes, considerando las circunstancias del caso.

Por otra parte, el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil (1993) establece los principios de inmediación, concentración, economía y celeridad procesales. Según este artículo, las audiencias y la actuación de pruebas deben realizarse ante el Juez, siendo indelegables salvo las actuaciones por comisión. El proceso debe desarrollarse con la menor cantidad de actos procesales posibles, y el Juez tiene la responsabilidad de dirigir el proceso buscando la reducción de dichos actos, sin afectar aquellos que requieran imperativamente ser realizados. La actividad procesal debe llevarse a cabo diligentemente y dentro de los plazos establecidos, y el Juez, con la colaboración de sus auxiliares, debe tomar las medidas necesarias para alcanzar una pronta y eficaz solución de los conflictos de intereses o incertidumbres jurídicas. Estos principios son fundamentales para lograr un proceso civil eficiente y justo en busca de la paz social.

Como se ha mencionado anteriormente, la oralidad en el proceso judicial no solo implica el uso de la palabra hablada, sino que también conlleva la



aplicación de otros principios procesales. La oralidad en sí misma no erradica los problemas de un enjuiciamiento, sino que es la convergencia de principios como la inmediación, concentración, economía, celeridad y publicidad lo que genera beneficios en el proceso judicial.

Estos principios se encuentran interrelacionados y se considera que la oralidad facilita la aplicación de los mismos. Sin embargo, es importante destacar que la oralidad no es un fin en sí mismo, sino un medio para que el proceso cumpla con su finalidad.

En el ámbito nacional, estos principios se encuentran contemplados en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil del Perú. Este artículo establece que las audiencias y la actuación de medios probatorios se realizan ante el juez y son indelegables, salvo excepciones establecidas por ley. Se busca que el proceso se desarrolle en el menor número de actos procesales posibles, con la dirección del juez y la reducción de actos sin afectar aquellos que sean imperativos.

Además, se establece la diligencia en la actividad procesal y el cumplimiento de los plazos establecidos. El juez, a través de sus auxiliares, debe tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica.

#### 2.2.8.1. Principio de inmediación

En relación a este principio, Ledesma (2008) destaca que su objetivo es establecer una comunicación directa entre el juez, las partes y los medios de prueba, con el fin de lograr una comprensión profunda de los intereses en juego, el procedimiento y el objeto del litigio. Es decir, se



busca una conexión íntima entre el juez y todos los elementos relevantes del proceso.

Por su parte, Monroy (1993) explica que el principio de inmediación tiene la finalidad de que el juez, quien en última instancia resolverá el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica, tenga el máximo contacto posible con los aspectos subjetivos (las personas involucradas) y objetivos (documentos, lugares, etc.) que conforman el proceso. De esta manera, el juez tendrá acceso directo a información valiosa recopilada de primera mano.

Según el profesor Isidoro Eisner, se refiere a la vinculación personal y directa del juez con los sujetos y elementos del proceso, permitiéndole recibir de manera directa las alegaciones de las partes y las pruebas aportadas. El objetivo es que el juez tenga un conocimiento completo y significativo del caso, desde el principio hasta el final, para poder dictar una sentencia que resuelva el conflicto de manera justa.

La magistrada Marianella Ledesma Narváez explica que la inmediación busca que el juez tenga una comprensión mejor y una visión más clara de la credibilidad de las partes, testigos y peritos, a través del contacto directo con ellos, en contraposición a recibir esa información a través de otro juez comisionado.

La inmediación no se limita a la presencia física del juez en el proceso, sino que implica que el juez esté presente en la práctica de la prueba y forme su convicción a partir de lo que ha visto y oído directamente, en lugar de basarse en el registro documental del acto de prueba.



La inmediación se relaciona estrechamente con la oralidad, ya que a través de la oralidad se logra el contacto directo del juez con las partes, las pruebas y los hechos del caso. El uso de la palabra oral obliga a las partes y al juez a reunirse personalmente y discutir el conflicto de manera presencial, lo que favorece el diálogo y la adaptación del mensaje a las circunstancias concretas a medida que se desarrolla el proceso.

La relación entre la oralidad y la inmediación es tan estrecha que algunos autores consideran que es difícil concebir un proceso con inmediación sin la presencia de la oralidad. Aunque se reconoce que son conceptos distintos, la doctrina coincide en que la oralidad es adecuada para el desarrollo del principio de inmediación.

En resumen, el principio de inmediación se refiere a la vinculación personal y directa del juez con los sujetos y elementos del proceso, permitiéndole una comprensión más clara y completa del conflicto. Este principio se relaciona estrechamente con la oralidad, ya que a través de la palabra oral se facilita el contacto directo del juez con las partes y las pruebas. Aunque son conceptos distintos, se considera que la oralidad es idónea para el desarrollo de la inmediación.

#### 2.2.8.2. Principio de concentración

El principio de concentración, regulado en el artículo V del título preliminar del Código Procesal Civil vigente, busca acercar y agrupar los actos procesales en un espacio de tiempo reducido. Couture (1958) define este principio como la concentración de la ejecución de los actos procesales en un corto período.



En relación a este principio, Monroy (1993) destaca su importancia para el correcto funcionamiento de las instituciones judiciales. Señala que cualquier sistema judicial colapsaría si se exigiera al juez participar en un número indefinido de actos procesales. Por tanto, es fundamental regular y limitar la realización de estos actos, promoviendo su ejecución en momentos cruciales del proceso.

El principio de concentración está estrechamente relacionado con el principio de inmediación y es especialmente relevante en los juicios orales. Implica que todas las actuaciones procesales deben completarse en una sola audiencia. En caso de que esto no sea factible en la práctica, se busca que la siguiente audiencia se celebre lo más pronto posible. Polanco (2020) destaca la exigencia de este principio en los juicios orales y resalta que la concentración de las actuaciones en una sola audiencia contribuye a una mayor eficiencia y agilidad en el proceso.

El principio de concentración busca agrupar los actos procesales en un corto espacio de tiempo y está estrechamente vinculado al principio de inmediación. Su objetivo es regular y limitar la realización de actos procesales, promoviendo su ejecución en momentos cruciales del proceso, ya sea en una sola audiencia o en audiencias sucesivas lo más próximas en el tiempo. Esto contribuye a agilizar el proceso y garantizar su eficiencia.

El principio de concentración busca acelerar el proceso eliminando trámites innecesarios y aproximando los actos procesales entre sí. Su objetivo es obtener una visión más concreta del conflicto. Se busca reducir la cantidad de actos procesales y evitar su dispersión en el tiempo,



concentrando su realización en un mismo momento o en la menor cantidad de momentos posible.

La concentración tiene como beneficios la disminución de los tiempos del proceso y la mejora del principio de inmediación. Al reducir los tiempos muertos entre los actos procesales, se logra una mayor agilidad en el proceso. Además, al desarrollarse en pocos momentos cercanos entre sí, el juez tiene una mejor percepción del conflicto, lo que favorece la toma de decisiones justas.

La relación entre la oralidad y la concentración es estrecha. Giuseppe Chiovenda afirma que decir oralidad es lo mismo que decir concentración. Un proceso oral tiende a realizarse en pocas audiencias, mientras que un proceso escrito tiende a tener una dispersión de actos procesales. La concentración es una característica fundamental de un proceso oral y contribuye a la rapidez y justicia de la decisión.

En resumen, el principio de concentración busca acelerar el proceso mediante la reducción de trámites y la aproximación de los actos procesales. La concentración se relaciona estrechamente con la oralidad, ya que un proceso oral facilita la realización de los actos en un mismo momento y contribuye a la agilidad y justicia del proceso.

#### 2.2.8.3. Principio de publicidad

El principio de publicidad en el proceso civil es de vital importancia ya que garantiza la transparencia y la supervisión pública de la labor de los jueces y defensores. Couture (1958) resalta que la publicidad, junto con la asistencia pública a las audiencias, es el instrumento más valioso para la supervisión de la labor judicial. Señala



que cuando las decisiones judiciales se dictan en audiencias públicas y en presencia del pueblo, la responsabilidad de los jueces se incrementa considerablemente.

Sin embargo, en muchos países de habla hispana, incluido Perú, el método escrito utilizado en los procesos judiciales limita la efectividad del principio de publicidad. Couture (1958) afirma que, si bien el proceso no es encubierto, el método escrito dificulta la fiscalización por parte del público en general.

En el ámbito civil, el principio de publicidad se aplica a las audiencias, que son públicas en la mayoría de los casos. Polanco (2020) destaca que, en Perú, además de las audiencias, la publicidad también abarca el expediente, el cual puede ser consultado de forma libre a través de internet. El artículo 206 del Código Procesal Civil establece que la audiencia de pruebas es única y pública, salvo que la naturaleza de la controversia exija que se realice en privado, en cuyo caso el juez puede ordenarlo. Esta publicidad se extiende a la audiencia preliminar, con las reservas que el juez considere y justifique.

Es importante destacar que el principio de publicidad se encuentra respaldado por la Constitución Política del Perú, en su artículo 139, inciso 4. Este artículo establece que la publicidad en los procesos es un principio y derecho de la función jurisdiccional, a menos que la ley disponga lo contrario. Además, se establece que los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, delitos cometidos por medio de la prensa y aquellos que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución son siempre públicos.



En resumen, el principio de publicidad en el proceso civil garantiza la transparencia y la supervisión pública de la labor judicial. Aunque el método escrito pueda dificultar su efectividad, en Perú se busca promover la publicidad en las audiencias y en el acceso al expediente. Este principio está respaldado constitucionalmente y su cumplimiento contribuye a fortalecer la confianza en el sistema de justicia.

#### 2.2.8.4. Principio de celeridad y economía

El principio de economía y celeridad en el proceso civil tiene como objetivo primordial garantizar que el proceso se desarrolle de manera expedita y eficiente, ahorrando tiempo, gastos y esfuerzos. Polanco (2020) define este principio como el ahorro de tiempo, gastos y esfuerzos dentro del proceso.

En el marco de un juicio oral, el principio de celeridad se logra respetando los plazos procesales y evitando la prolongación innecesaria del proceso. Además, implica concentrar los actos procesales de manera eficiente para maximizar el uso de los recursos disponibles. La convalidación de actos procesales y la eliminación de la práctica de declarar nulidades innecesarias por parte de los tribunales de revisión también son aspectos esenciales para lograr la celeridad procesal. Sin embargo, es importante que estas medidas no comprometan el derecho de defensa de las partes involucradas.

El principio de economía y celeridad se encuentra consagrado en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil. Este artículo establece que el proceso debe desarrollarse en el menor número posible de actos procesales, sin afectar las actuaciones imperativas que sean



necesarias. Además, el juez tiene la responsabilidad de dirigir el proceso de manera diligente y dentro de los plazos establecidos, tomando las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica.

Busca que el proceso civil se lleve a cabo de manera ágil y eficiente, evitando dilaciones innecesarias. Esto implica el ahorro de tiempo, gastos y esfuerzos, así como la concentración de los actos procesales y el respeto a los plazos establecidos. Este principio está en consonancia con la búsqueda de una solución pronta y eficaz de los conflictos, garantizando el acceso a la justicia en un tiempo razonable.

La economía de tiempo se relaciona con el principio de celeridad, que busca avanzar hacia la pronta culminación del proceso. La economía de gasto se refiere a que los costos del proceso no deben impedir que las partes ejerzan sus derechos. Por último, la economía de esfuerzo se relaciona con la eliminación de actos innecesarios para alcanzar los fines del proceso.

El principio de economía está estrechamente relacionado con la oralidad y la concentración. La oralidad, al permitir la realización de actos procesales en audiencias, favorece la agilización y simplificación del proceso, evitando la dilación y la acumulación innecesaria de documentación. La concentración, a su vez, contribuye a la economía de tiempo al reducir los tiempos muertos y realizar los actos en un mismo momento o en pocos momentos cercanos entre sí.

En conclusión, el principio de economía busca obtener resultados eficientes en el proceso con el menor empleo de recursos. Se relaciona



estrechamente con la oralidad y la concentración, ya que ambas contribuyen a la agilización, simplificación y reducción de costos en el proceso.

#### 2.2.9. Las etapas del proceso civil en la oralidad

Bajo el sistema de oralidad, la resolución de casos puede variar en cuanto al número de audiencias requeridas para llegar a una conclusión. Para establecer una estructura básica en el proceso civil y adoptar un enfoque por procesos, se pueden identificar cuatro momentos distintos (Lorenzo, 2017).

El primer momento es la admisión del caso, donde se determina si la demanda presentada es viable para ser procesada por el sistema judicial. Es el punto inicial en el que se evalúa la posibilidad de llevar adelante el litigio en sede judicial.

El segundo momento es la audiencia preliminar, donde las partes avanzan en la presentación de pruebas y discuten la viabilidad del caso para llegar a juicio. El juez será más riguroso en la precisión del caso y determinará si procede o no abrir el caso a juicio.

El tercer momento es el juicio oral, que representa el punto central del proceso controvertido. En esta etapa, las partes presentan las pruebas que respaldan sus posiciones y el juez o jueces intervinientes emiten una sentencia basada en la prueba presentada.

El cuarto momento es la impugnación, donde se cuestionan las resoluciones judiciales. Aunque aparece al final del proceso, la impugnación puede presentarse en cualquier momento durante el procedimiento.

Estos momentos del proceso oral garantizan el debido proceso, facilitan el desarrollo del litigio y permiten una toma de decisiones más informada por parte



del juez. Cabe destacar que la estructura es flexible y la impugnación puede ocurrir en distintas etapas del proceso judicial (Lorenzo, 2017).

#### 2.2.10. El módulo de litigación civil y sus diferencias con el proceso común.

#### 2.2.10.1. Panorama general del litigio oral civil

El litigio oral civil se refiere al conjunto de normas y procedimientos legales establecidos en el sistema judicial de Perú para la resolución de conflictos de naturaleza civil. Este método de litigio se utiliza en muchos sistemas legales alrededor del mundo, incluso en Perú, donde el Módulo de Litigio Oral Civil Corporativo se ha implementado en varios órganos jurisdiccionales. El proceso de litigio oral civil implica la presentación de pruebas, el interrogatorio de testigos y la presentación de argumentos ante un juez o panel de jueces.

El litigio civil oral es un aspecto importante del sistema legal, ya que permite una resolución justa e imparcial de las disputas. Este método de litigación permite una resolución de disputas más eficiente y efectiva, ya que alienta a las partes a presentar sus argumentos y pruebas de manera concisa y organizada. Además, el uso del testimonio oral permite un proceso más dinámico e interactivo, lo que puede conducir a una mejor comprensión de los hechos del caso y un resultado más justo para todas las partes involucradas.

El Módulo de Litigios Orales Civiles Corporativos de la Corte Superior de Justicia de Puno ha implementado expedientes judiciales electrónicos y mesas de denuncia electrónicas para agilizar el proceso judicial. Estos avances tecnológicos han mejorado la eficiencia y la



transparencia del proceso judicial. Los procesos judiciales en el Módulo de Litigio Oral Civil Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Puno están en continua evolución y mejora, como lo demuestra la implementación de nuevas normas y protocolos.

En conclusión, el litigio civil oral juega un papel crucial para garantizar el acceso a la justicia de las personas y promover la equidad y la justicia en el sistema legal. La implementación del Módulo de Litigio Oral Civil Corporativo en varios órganos jurisdiccionales del Perú, como la Corte Superior de Justicia de Puno y Arequipa, ha permitido mejoras significativas en la eficiencia y eficacia del litigio civil. Los lineamientos establecidos en el Protocolo del Primer Módulo Civil Corporativo de Litigio Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima también han contribuido al éxito del sistema. El uso del juicio oral y la presentación de pruebas en los litigios orales civiles ha permitido un proceso legal más transparente y participativo, brindando a las personas una mayor oportunidad de ser escuchadas y de que se protejan sus derechos. La reciente reforma de los procesos civiles con el sistema oral en la Corte de Puno es un paso significativo para garantizar que las personas tengan acceso a un sistema legal equitativo y equitativo.

La estructura del sistema judicial en Perú también difiere de la de otros países. Por ejemplo, el Módulo Corporativo Civil de Litigio Oral es parte de la Corte Superior de cada distrito el cual se encarga de fiscalizar la función judicial en los juzgados civiles. Como resultado, las personas involucradas en litigios orales civiles en Perú pueden necesitar navegar por



una estructura de sistema judicial única que difiere de lo que están acostumbrados en su país de origen.

Con la implementación del Módulo de Litigio Oral Civil Corporativo, el rol del querellante se ha vuelto aún más significativo, ya que está obligado a presentar su caso oralmente ante el tribunal. Este nuevo sistema de litigación oral tiene como objetivo hacer más eficiente el proceso legal al promover el diálogo y reducir el tiempo y el costo asociado con la litigación escrita tradicional.

Las responsabilidades del demandante en los litigios orales civiles incluyen presentar su caso de manera clara y concisa, proporcionar evidencia para respaldar sus reclamos y responder a las preguntas del tribunal y del demandado. El demandante también es responsable de cumplir con las normas y procedimientos del tribunal, así como de cumplir con los plazos para la presentación de pruebas y otros documentos. El incumplimiento de estas responsabilidades puede dar lugar a sanciones o incluso a la desestimación del caso. Sin embargo, si el demandante tiene éxito en su caso, puede tener derecho a una variedad de recursos, incluida la compensación por daños, la ejecución específica de un contrato o medidas cautelares.

El demandante también tiene ciertos derechos en los litigios orales civiles, incluido el derecho a ser escuchado y el derecho a un juicio justo e imparcial. El demandante tiene derecho a presentar su caso sin temor a represalias o intimidación, y tiene derecho a representación legal si así lo desea. Además, el demandante tiene derecho a apelar una decisión si cree que el tribunal ha cometido un error de hecho o de derecho. En general, el



papel del demandante en los litigios orales civiles es fundamental para el éxito del proceso legal, y sus derechos y responsabilidades deben ser cuidadosamente considerados y respetados.

En conclusión, la implementación del módulo de litigación oral civil en el Perú ha traído cambios significativos al ordenamiento jurídico del país. El nuevo sistema de juicio oral pretende ser más eficiente en la resolución de conflictos y ha sido implementado en varios juzgados a lo largo del país, incluyendo en Cajamarca: el 1° Juzgado Civil, 2° Juzgado Civil y 1° Juzgado de Paz Letrado Civil de la provincia de Cajamarca.

En Lima se encuentran: 11° Juzgado Civil (Ejecución), 14° Juzgado Civil (Trámite), 23° Juzgado Civil (Trámite), 25° Juzgado Civil (Trámite), 31° Juzgado Civil (Trámite), 32° Juzgado Civil (Trámite), 33° Juzgado Civil (Ejecución), 34° Juzgado Civil (Trámite), Juzgado Civil (Tramite), Juzgado Civil (Ejecución y Descarga), 3° Sala Civil (sólo apelaciones de los juzgados citados).

En Huara se encuentra el Primer y Segundo Juzgado Civil Corporativo de Litigación Oral; en Puno Sala Civil de Puno, Sala Civil de Juliaca, 1º Juzgado Civil de Puno, 2º Juzgado Civil de Puno, 3º Juzgado Civil de Puno, 1º Juzgado Civil de Juliaca, 2º Juzgado Civil de Juliaca; y 3º Juzgado de Paz Letrado de Juliaca.

Mirando hacia el futuro, es claro que el módulo de litigio oral civil seguirá jugando un papel importante en el ordenamiento jurídico peruano.

A medida que el sistema continúa perfeccionándose y mejorando, es probable que más tribunales adopten el modelo de litigio oral. Además, las



discusiones y los debates en curso en torno a los fundamentos teóricos del sistema ayudarán a dar forma a su trayectoria futura.

En general, la implementación del módulo de litigio oral civil en Perú representa un avance significativo en el sistema legal del país. Al priorizar la eficiencia, los derechos humanos y las garantías judiciales, el sistema tiene el potencial de mejorar significativamente el acceso a la justicia para todos los peruanos. A medida que el sistema continúa evolucionando y mejorando, sin duda tendrá un profundo impacto en el panorama legal del país en los años venideros.



# **CAPÍTULO III**

# **MATERIALES Y MÉTODOS**

En el presente apartado, se describirá la metodología de investigación utilizada para llegar a las conclusiones propuestas en este trabajo.

#### 3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En el enfoque cuantitativo, el investigador emplea diseños y métodos para analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto específico o para proporcionar evidencia sobre los lineamientos de la investigación. La metodología de la presente investigación se basa en métodos descriptivos, explicativos y mixtos, utilizando procedimientos y modalidades necesarias para alcanzar los objetivos propuestos y analizando el entorno del sector en estudio.

Este estudio se enmarca en una investigación correlacional, lo que permite determinar la existencia y grado de relación entre las variables objeto de estudio. También es un estudio de campo, ya que se realizará en el mismo lugar de los hechos, aplicando encuestas a los estudiantes de manera ordenada. Se considera básica, ya que servirá como base teórica para investigaciones futuras.

El diseño de investigación empleado es no experimental, ya que los sujetos son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación ni manipular las variables. Además, es de tipo transversal, ya que los datos se recogerán en un solo momento y una sola vez, sin seguimiento posterior.

La investigación se lleva a cabo mediante un enfoque cuantitativo, en el cual se aplican cuestionarios que son tabulados y asignados a valores numéricos para su posterior análisis estadístico.



# 3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se enmarca en un nivel exploratorio, ya que se busca establecer un contacto directo con la realidad que se está investigando y con las personas que están relacionadas con el lugar objeto de estudio. En este tipo de investigación, se busca obtener una visión inicial y general del fenómeno en estudio, explorar nuevas ideas y generar hipótesis que puedan ser sometidas a una investigación más rigurosa en el futuro. El enfoque exploratorio permite obtener información detallada y comprender mejor el contexto y las características del tema de investigación.

# 3.3. PROCESAMIENTO, PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

El proceso de investigación se llevará a cabo de la siguiente manera: en primer lugar, los investigadores realizarán una observación directa del lugar donde se llevará a cabo el proyecto, con el fin de identificar los problemas existentes. A continuación, se delimitarán las variables y se construirá el perfil de investigación para obtener la aprobación de la universidad, el asesor y las autoridades competentes.

Una vez aprobado el proyecto, se procederá a realizar la revisión de la bibliografía pertinente para fundamentar la investigación. Luego, se elaborarán los cuestionarios que se utilizarán para recopilar la información necesaria. La toma de cuestionarios se realizará de forma personalizada, explicando a cada encuestado o colaborador el propósito de la investigación y asegurándose de minimizar el sesgo de los datos. Además, se tomarán todas las medidas de protección personal y se mantendrá la distancia social correspondiente para garantizar la seguridad de todos los involucrados. La recolección de datos se llevará a cabo durante un período aproximado de 2 semanas.



Los datos obtenidos de las encuestas se registrarán en una base de datos Excel para facilitar su posterior análisis y tratamiento estadístico. Para ello, se utilizará el programa SPSS, que permitirá realizar los análisis necesarios para responder a las preguntas de investigación y obtener resultados significativos. Con estos resultados, se podrá realizar una interpretación adecuada y obtener conclusiones válidas que contribuyan al conocimiento del tema de investigación.

#### 3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

Según el portal web del Poder Judicial existen 5'750,489 procesos judiciales inventariados, de los cuales la especialidad civil representa el 29.3%, lo cual son 59,050 expedientes, la Corte Superior de Puno conoce de 3,072. Lo cual configura la población total de la investigación.

La muestra a trabajar se determinará por medio de la fórmula para muestreo pirobalística simple, para lo cual teniendo un margen de error de 5% y confiabilidad de 95% se tiene una muestra total de 157 procesos llevados a cabo por medio del Módulo civil corporativo de litigación oral



# CAPÍTULO IV

# RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente apartado se presentarán los resultados que arrojó el proceso de investigación:

Con respecto al objetivo específico 1. Determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales recibidos en el periodo 2020- 2022.

 Tabla 1

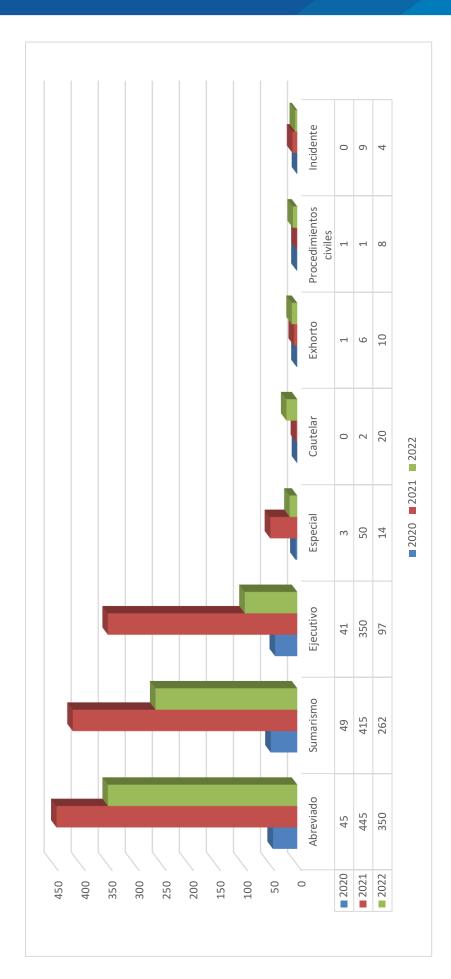
 Ingresos totales de demandas por tipo de procesos

Proceso	2020	2021	2022
Abreviado	45	445	350
Sumarísimo	49	415	262
Ejecutivo	41	350	97
Especial	3	50	14
Cautelar	0	2	20
Exhorto	1	6	10
Procedimientos civiles	1	1	8
Incidente	0	9	4
Total de casos ingresados	140	1278	765

Fuente: elaboración propia

Figura 2

Ingresos totales de demandas por tipo de procesos



Fuente: elaboración propia

64



#### **INTERPRETACIÓN**

Como se puede observar en la tabla y figura anterior se pudo establecer los procesos tramitados mediante el módulo de litigación oral en los periodos 2020 a junio de 2022, teniendo como resultado que para el procesos abreviados se tramitaron 45 casos para el 2020, 445 casos para el año 2021, y para el 2022 350 expedientes; con respecto a proceso sumarísimo se vieron 49 casos para el año 2020, 415 para el año 2021 y 262 para la primera mitad de 2022; con respecto a procesos ejecutivos civiles se tuvieron 41 causas para el año 2020, 350 para el año 2021, 97 para el año 2022; en procedimientos especiales se encontraron 3 causas para el 2020, 50 para el 2021 y 14 para la primera mitad de año 2022.

En cuanto a los procesos cautelares se ingresaron en el módulo de litigación civil para el año 2021 2 causas y 20 para el año 2022; en cuanto a los exhortos para el año 2020 se tuvo 1 expediente, para las 2021 2 causas y 20 para la primera mitad del 2022; en cuanto a procesos civiles netamente se ingresaron 1 expediente en el año 2020 y 2021 respectivamente y 8 en la primera mitad del 2022.

 Tabla 2

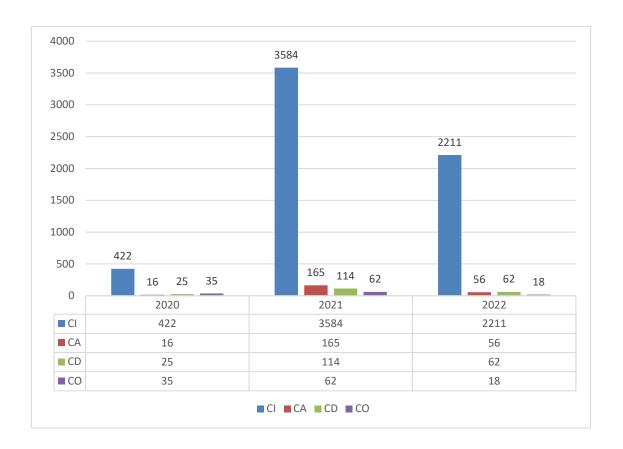
 Ingresos de demandas por subespecialidad

Periodo	CI	CA	CDE	CO	Total
2020	422	16	25	35	498
2021	3584	165	114	62	3925
2022	2211	56	62	18	2347
Total	6217	237	201	115	6770
Porcentaje	92%	4%	3%	2%	100%

Fuente: elaboración propia



**Figura 3** *Ingresos de demandas por subespecialidad* 



#### INTERPRETACIÓN

Se puede observar que, el modulo civil de litigacion oral con respecto a la subespecialidad de procesos civiles puero se obtuvo un total de 6217 expedientes incrementando al 92% del total de todas las subespecialidades; en los procesos unicos de ejecucion se incremento a un total de 201 casos lo que se traduce al 3%; y en la subcategoria de control en los 3 años se obtuvo 115 expedientes lo que se incrementa al 2%

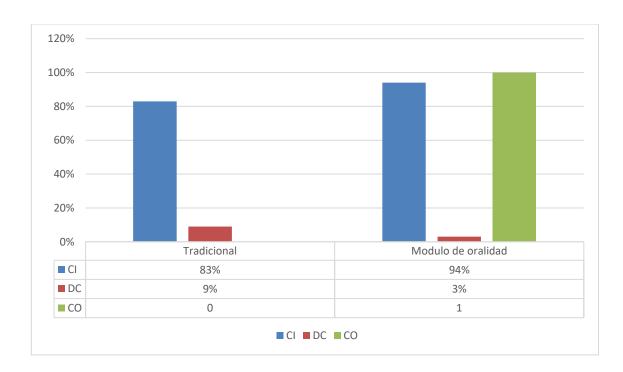


**Tabla 3**Comparación entre el ingreso de procesos judiciales mediante el modulo y por forma tradicional

Forma	CI	DC	CO	Total
Tradicional	83%	9%	0	100
Modulo de oralidad	94%	3%	1	100

Figura 4

Comparación entre el ingreso de procesos judiciales mediante el modulo y por forma tradicional



Fuente: elaboración propia



### INTERPRETACIÓN

Como se puede observar, se realizó la comparación porcentual entre los expedientes ingresados por vía tradicional y el módulo de litigación oral, en la cual se puede observar que 94% para la subcategoria procecesos civiles (CI) prefierieron el modulo de litigación oral y 83% en la vía tradicional; para la categoria procesos cautelares (DC) se obtuvo que 3% prefieron el modulo de litigación y 9% la via tradicional y para la categoria procesos incidentales (CO) se enconstro que 1% prefirio la modalidad oral.

Ahora bien, se puede concluir que la estructura de ingresos en calificacion de demandas y subcategoria de especialidad civil esta compuesta por el 92% de procesos civiles.

# 4.1. RESPUESTA AL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

El cual fue determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales recibidos en el periodo 2020- 2022.



**Tabla 4**Correlación entre la implementación del módulo civil de litigación oral y la cantidad de procesos judiciales recibidos en el periodo 2020-2022

		Implementación	Cantidad de procesos
		del módulo civil	judiciales recibidos
Implementación del	Correlación	de 1	,753
módulo civil	Pearson		
	Sig. (bilateral)		,000
	N	157	157
Cantidad de	Correlación	de,753	1
procesos judiciales	Pearson		
recibidos	Sig. (bilateral)	,000	
	N	157	157

## INTERPRETACIÓN

Como se puede observar se realizó la correlación estadística mediante el uso de roh de Spearman se obtuvo como resultado una correlación fuerte de 0.753, con una significancia de 0.000 por lo cual al ser p> a 0.05 se acepta la hipótesis que si existe correlación es decir mientras mejor es la implementación del módulo de litigación oral mas procesos judiciales son recibidos y procesados en comparación a la vía tradicional

Con respecto al objetivo especifico 2. Determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales terminados en el periodo 2020- 2022.

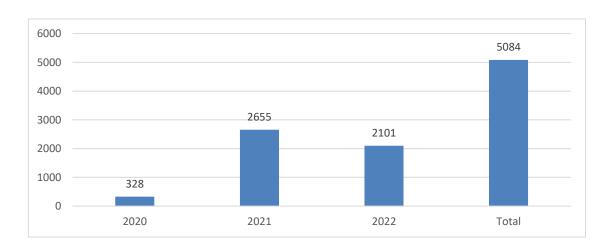


**Tabla 5**Principales procesos civiles terminados por vía de litigación oral

Año	civil
2020	328
2021	2655
2022	2101
Total	5084
porcentaje	84%

Figura 5

Principales procesos civiles terminados por vía de litigación oral



Fuente: elaboración propia

#### INTERPRETACIÓN

Como se puede observar, se tuvo que para el año 2020 se terminaron 328 por medio del módulo de litigación oral; para el año 2021 se terminaron 2655 casos; para la primera mitad del año 2022 se terminaron 2101 casos para un total de 5084 casos terminados por este medio, incrementando su uso al 84% de los procesos principales en trámite resueltos corresponde a la subespecialidad civil, con respecto a la vía tradicional.

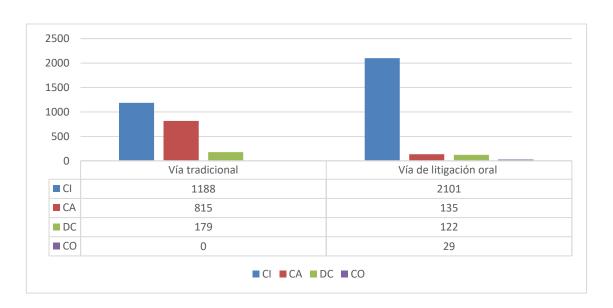


**Tabla 6**Comparación de porcentajes de casos terminados entre la vía tradicional y vía de litigación oral

Órganos jurisdiccionales	CI	CA	DC	СО	Total
Vía tradicional	1188	815	179	0	2182
Vía de litigación oral	2101	135	122	29	2387

Figura 6

Comparación de porcentajes de casos terminados entre la via tradicional y via de litigación oral



Fuente: elaboración propia

#### INTERPRETACIÓN

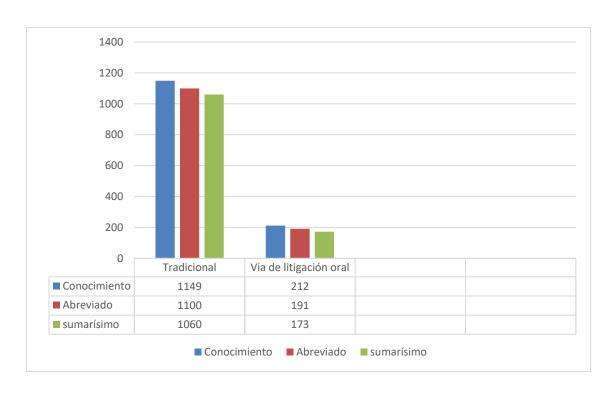
Como se puede observar, en el periodo objeto de estudio se tuvieron un total de 2182 causas terminadas por vía tradicional mientras que 2387 fueron cerrados por vía del módulo de litigación oral



Tabla 7Celeridad del proceso

Órgano	Conocimiento	Abreviado	sumarísimo
Tradicional	1149 días	1100 días	1060 días
Hauicionai	calendarios	calendarios	calendarios
Via de litigación	212 días calendarios	191 días	173 días
oral	212 dias calendarios	calendarios	calendarios

**Figura 7**Celeridad del proceso



Fuente: elaboración propia

## INTERPRETACIÓN

Como se observa con respecto a la celeridad para concluir los procesos se obtuvo que los expedientes llevados por el módulo de litigación oral tuvieron un total de 576 días calendarios para cerrar los procesos mientras que por medio de la vía tradicional 3,309



días continuos probando de esa manera que el proceso por vía de litigación oral es mucho menor en cuanto a días continuos

## 4.2. RESPUESTA AL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

El cual fue determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales terminados en el periodo 2020- 2022

Tabla 8

Correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales terminados en el periodo 2020- 2022

		implementación del Módulo Civil Corporativo	procesos judiciales
		de Litigación Oral	terminados
implementación del	Correlación de Pearson	1	,690
Módulo Civil Corporativo	Sig. (bilateral)		,000
de Litigación Oral	N	157	157
procesos judiciales	Correlación de Pearson	,690	1
terminados	Sig. (bilateral)	,000	
	N	157	157

Fuente: elaboración propia

### INTERPRETACIÓN

Como se puede observar se realizó la correlación estadística mediante el uso de roh de Spearman se obtuvo como resultado una correlación fuerte de 0.690, con una significancia de 0.000 por lo cual al ser p> a 0.05 se acepta la hipótesis que si existe correlación es decir mientras mejor es la implementación del módulo de litigación oral más procesos judiciales son terminados en menor tiempo en comparación a la vía tradicional



Con respecto al objetivo específico 3. Determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales en curso durante el periodo 2020-2022

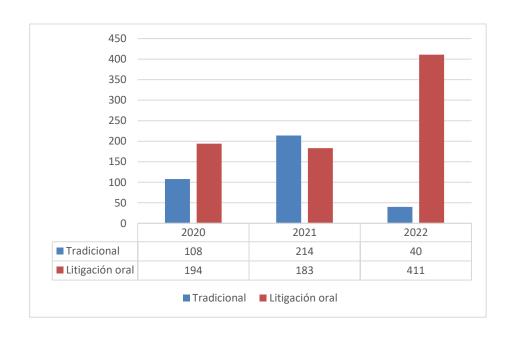
**Tabla 9**Comparación de expedientes en trámite con respecto a la celeridad entre la via tradicional y litigación oral

Periodo	Tradicional	Litigación oral
2020	108	194
2021	214	183
2022	40	411

Fuente: elaboración propia

Figura 8

Comparación de expedientes en trámite con respecto a la celeridad entre la via tradicional y litigación oral





## INTERPRETACIÓN

Se puede observar que para el año 2020 la vía tradicional tuvo 108 expedientes en curso; en el 2021 214 expedientes y para la primera mitad del año 2022 40 expedientes; mientras que en el modulo de litigacion oral se obtuvieron 194 expedientes para el año 2020, 183 expedientes para el año 2021 y 411 para el año 2022

## 4.3. RESPUESTA AL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

El cual fue determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales en curso durante el periodo 2020- 2022

**Tabla 10**Correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales en curso durante el periodo 2020- 2022

		implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral	cantidad de procesos judiciales en curso
implementación de	Correlación de		1 ,690
Módulo Civil	Pearson		,090
Corporativo de	Sig. (bilateral)		,000
Litigación Oral	N	15	7 157
cantidad de	Correlación de Pearson	,69	0 1
procesos judiciales en curso	Sig. (bilateral)	,00,	0
	N	15	7 157



## **INTERPRETACIÓN**

Como se puede observar se realizó la correlación estadística mediante el uso de roh de Spearman se obtuvo como resultado una correlación fuerte de 0.690, con una significancia de 0.000 por lo cual al ser p> a 0.05 se acepta la hipótesis que si existe correlación es decir mientras mejor es la implementación del módulo de litigación oral más procesos judiciales son llevados por esta vía.

#### 4.4. CON RESPECTO AL OBJETIVO GENERAL

Determinar la correlación entre la Implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la celeridad procesal, Puno 2020-2022,

**Tabla 11**Correlación entre la Implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la celeridad procesal, Puno 2020-2022

		Implementación	
		del Módulo Civil	aalamidad muaaasal
		Corporativo de	celeridad procesal
		Litigación Oral	
Implementación del	Correlación de		1 ,635
Módulo Civil	Pearson	-	,033
Corporativo de	Sig. (bilateral)		,000
Litigación Oral	N	35	5 35
	Correlación de	624	5 1
colorided processed	Pearson	,635	) 1
celeridad procesal	Sig. (bilateral)	,000,	)
	N	35	5 35



## **INTERPRETACIÓN**

Como se puede observar se realizó la correlación estadística mediante el uso de roh de Spearman se obtuvo como resultado una correlación fuerte de 0.635, con una significancia de 0.000 por lo cual al ser p> a 0.05 se acepta la hipótesis que si existe correlación es decir mientras mejor es la implementación del módulo de litigación oral existe más celeridad procesal.



## 4.5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación al objetivo específico 1, cuyo propósito era determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales recibidos durante el periodo 2020-2022, se obtuvo como resultado una correlación fuerte de 0.753, con una significancia de 0.000, lo que significa que existe una relación significativa entre ambos factores. En otras palabras, a medida que mejora la implementación del módulo de litigación oral, se observa un aumento en la cantidad de procesos judiciales recibidos y procesados en comparación con el método tradicional. Este resultado coincide con estudios previos realizados por Bustos (2021), quien también encontró que la incorporación de la oralidad en el proceso civil tiene ventajas relacionadas con la celeridad, equidad y control de las partes.

Para el objetivo específico 2, que buscaba determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales terminados durante el periodo 2020-2022, se encontró una correlación fuerte de 0.690, con una significancia de 0.000. Esto implica que existe una relación significativa entre una mejor implementación de la litigación oral y una mayor cantidad de procesos judiciales concluidos en menor tiempo en comparación con el sistema tradicional. Hallazgos similares han sido reportados por Herrera y Correa (2018), quienes enfatizaron que la oralidad contribuye a la eficiencia de los despachos judiciales y a la atención oportuna a los usuarios.

Con respecto al objetivo específico 3, que se enfocó en determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la cantidad de procesos judiciales en curso durante el



periodo 2020-2022, se obtuvo una correlación fuerte de 0.690, con una significancia de 0.000. Esto indica que una mejor implementación de la litigación oral está asociada con una mayor cantidad de procesos judiciales llevados a cabo por esta vía. Resultados similares han sido encontrados por García (2020), quien destacó que la oralidad contribuye a descongestionar la carga procesal y agilizar los trámites.

Por último, en relación al objetivo general, que buscaba determinar la correlación entre la implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Puno y la celeridad procesal durante el periodo 2020-2022, se obtuvo una correlación fuerte de 0.635, con una significancia de 0.000. Esto demuestra que una mejor implementación de la litigación oral está asociada con una mayor celeridad en los procesos judiciales. Estos resultados concuerdan con los hallazgos previos de Bustamante y Angulo (2020) y Silva (2019), quienes destacaron los beneficios de la oralidad en el proceso civil, como una forma de mejorar la administración de justicia y garantizar el debido proceso.



## V. CONCLUSIONES

Una vez terminado el proceso de investigación se llegan a las siguientes conclusiones:

**PRIMERA:** Se concluye que si existe correlación entre la implementación del módulo de litigación oral y la celeridad procesal; teniendo que, mediante el uso de Roh de Spearman se obtuvo como resultado una correlación fuerte de 0.635, con una significancia de 0.000 por lo cual al ser p> a 0.05 se acepta la hipótesis que alterna.

**SEGUNDA:** Se concluye que si existe correlación entre la implementación del módulo de litigación oral y los procesos judiciales son recibidos y procesados en comparación a la vía tradicional; mediante el uso de Roh de Spearman se obtuvo como resultado una correlación fuerte de 0.753, con una significancia de 0.000 por lo cual al ser p> a 0.05 se acepta la hipótesis que alterna.

**TERCERA**: Se concluye que, si existe correlación entre la implementación del módulo de litigación oral y los procesos judiciales terminados en menor tiempo en comparación a la vía tradicional, tal como se puede verificar en la tabla número 7, en la cual se especifica que con el uso de la vía de litigación oral es de 212 días calendarios para la terminación los procesos, por lo cual estadísticamente fue probada la relación.

CUARTA: Se concluye que si existe correlación entre la implementación del módulo de litigación oral y la cantidad de procesos judiciales son llevados por medio del módulo; mediante el uso de Roh de Spearman se obtuvo como



resultado una correlación fuerte de 0.690, con una significancia de 0.000 por lo cual al ser p> a 0.05 se acepta la hipótesis que la vía de litigación oral es más eficiente que la vía tradicional.



## VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda aplicar capacitación continua: siendo fundamental proporcionar capacitación constante a jueces, abogados, personal administrativo y otros actores involucrados en el sistema judicial de Puno. La capacitación debe abarcar tanto los aspectos teóricos como prácticos de la litigación oral, asegurando que todos los participantes comprendan plenamente los procesos y las habilidades necesarias para su correcta implementación.

SEGUNDA: Se recomienda la asignación de recursos adecuados: Es necesario asignar los recursos necesarios para garantizar una implementación efectiva del módulo. Esto implica asegurar la disponibilidad de personal capacitado, infraestructura adecuada, tecnología actualizada y cualquier otro recurso necesario para llevar a cabo las audiencias orales de manera eficiente.

**TERCERA:** Se recomienda el monitoreo y evaluación periódica: Se debe establecer un sistema de monitoreo y evaluación periódica para medir el desempeño y los resultados del módulo. Esto permitirá identificar problemas o deficiencias en la implementación y tomar medidas correctivas de manera oportuna. Además, el monitoreo constante ayudará a identificar buenas prácticas y áreas de mejora.

CUARTA: Se sugiere la mejora de la gestión documental: La implementación del módulo debe ir acompañada de un enfoque eficiente en la gestión documental. Es importante establecer sistemas electrónicos de archivo y gestión de expedientes para agilizar el acceso a la información y reducir los tiempos de búsqueda. Además, se deben establecer pautas claras sobre



la presentación de documentos y pruebas, asegurando su adecuada organización y control.

**QUINTA**:

Se recomienda la sensibilización y difusión: Se deben realizar campañas de sensibilización y difusión dirigidas a la comunidad legal y al público en general. Estas campañas deben enfocarse en educar a la población sobre los beneficios y el funcionamiento del módulo de litigación oral, fomentando una mayor confianza en el sistema judicial y promoviendo su participación activa.

**SEXTA**:

Se sugiere la cooperación interinstitucional: Fomentar la colaboración entre la Corte Superior de Justicia de Puno y otras instituciones relevantes, como el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y los colegios de abogados. La cooperación interinstitucional puede ayudar a abordar desafíos comunes, compartir buenas prácticas y fortalecer la implementación del módulo de litigación oral.



# VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudelo, L. (2012). Evolution of Process Management. Icontec Publishing.
- Aguirre Olaya, Y. P. (2023). The Benefits of the Principle of Orality in the Peruvian Civil Process: An Ally for Maximizing Justice, Lima 2021. Universidad Peruana Los Andes. http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/5507
- Alcántara, J. (2018). Process Management in the Modernization of Public Management at the Central Headquarters of the Regional Government of La Libertad, 2016.

  Journal: UCV-SCIENTIA, 9(1), 01-08

  http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/UCVSCIENTIA/article/view/1534/1230
- Antaya Hernandez, R. I., & Galindo Reyes, Y. F. (2023). Orality in the Civil Process and the Procedural Principles of Immediacy, Concentration, Economy, and Celerity in the Second Specialized Civil Court of Ica, 2021.
- Aranda, M; Ordoñez, L, & Peralta, C. (2018) in their thesis entitled: Process Management as a Means to Improve the Efficacy in Achieving Institutional Objectives of the Ministry of Agriculture Lima.

  https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2270/Merly\_Tesis\_ma estria\_2018.pdf?sequence=1
- Beltrán, S. (2016). Guide to Process-based Management. IAT Innovation and Technology Publishing.
- Berna, M. (2015). Process Management: Process Management and Continuous Improvement, Key Points for Customer Satisfaction.

  http://repository.unimilitar.edu.com CasoOscarCubasBarrueto.pdf+&cd=5&hl=es&ct=clnk&gl=pe
- Bustamante, R., & Angulo, D. (2020). Orality in the Civil Process: A Reality Created by Peruvian Civil Judges. Official Journal of the Judicial Power, 11(13), 19-40.
- Bustos, C., bustoscba@hotmail.com, Arriolla, C., & arriolacarolina@hotmail.com. (2021).

  Orality in the Civil Process: Foundations, Projection, and Critical Evaluation of the System's Implementation in the Province of Córdoba.

  https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/20118



- Cava (2019). Process Management in the Competitiveness of the "Virgen de la Puerta" High Complexity Hospital of the La Libertad Health Network, Essalud-2017. https://hdl.handle.net/20.500.12692/30948
- Céspedes, E. (2015). Process Management and its Influence on the Job Performance of the Puyango Tumbes Binational Special Project 2015.

  http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/91/TESI S+-+CANEPA+Y+OCAMPOS.pdf?sequence=1. 57
- Chiovenda, G. (1922). Principles of Civil Procedural Law. Reus Publishing.
- Constitution of Peru, Article 139, Paragraph 3.
- Cortijo, C. (2017). Process Management Model and Its Effect on the Organizational Culture of the Human Resources Management of the Provincial Municipality of Trujillo, 2014-2017. http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/9365
- Cubas, O. (2013). Oral Litigation Techniques.

  https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:IjZVAw\_6sggJ:https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2017/03/T%25C3%25A9cni casdelitigaci%25C3%25B3n-Oral-Teor%25C3%25ADa-del-Caso
- Supreme Decree No. 123-2018-PCM approving the Regulation of the System.
- Delgado, C. (2015). Introduction to Civil Procedural Law. Palestra Editores. Expuesta en Trujillo. https://www.enfoquesperu.com
- Fandiño, M., Fibla, G., & Reyes, A. (2019). Exploratory Study on Local Police Courts in Chile.
- Fhon Chavez, F. N. (2023). Principle of Celerity and Oral Model in Civil Processes of the City of Trujillo, 2022. Institutional Repository UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114417
- Gallego, T. (2013). Comprehensive Management. http://dx.doi.org/10.6035/Sapientia48
- Garcia Campos, E. (2020, February 20). Importance of Implementing Orality in the Civil Process as a Means of Decongesting the Case Load [Other]. http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/17925



- García, J. (2014). Theoretical Discrepancies and Deficiencies of Orality in the Formation of Debate Records in the New Peruvian Criminal Procedural Code. http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/1219
- García, M. (2011). Guidelines for the Principles of Orality and Writing. In: Peyrano, Jorge, dir. Procedural Principles. Rubinzal Culzoni Editors.
- Government of the La Libertad Region. (2015). Process Management Seeks to Orient Efforts and Satisfy Citizens. Your Region Informs. http://www.regionlalibertad.gob.pe/noticias/regionales/5341-gestion-porprocesos-busca-orientar-esfuerzos-y-satisfacer-al-ciudadano
- Guanín, A., Andrango, M. (2015). Proposal for a Process Management Model in Nursing Care at the Emergency Service of the Military Hospital. https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/10592/1/CD6270.pdf
- Guayacán, J. (2010). Comments on Some Principles of Transnational Civil Procedure. In: XXXI Colombian Congress of Procedural Law. Proceedings of the XXXI Colombian Congress of Procedural Law. Editorial: Universidad Libre.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Research Methodology. McGraw-Hill Publishing.
- Herrera Montañez, D. A., & Correa Medina, J. A. (2018). Orality in the Civil Process: Reality, Perspectives, and Proposals Regarding the Role of the Judge under the General Process Code. Universidad del Ros
- Ledesma, M. (2015). Comments on the Civil Procedural Code. Article-by-article analysis. 5th edition: Juridical Gazette.
- Lorenzo, L. (2017). Civil Litigation Manual.
- Montero, J. (2014). Jurisdictional Law I: General Part. Tirant lo Blanch Publishing.
- Muñoz Basaez, H. (2012). Truth and the Process.
- Nina Montufar, J. T. (2023). The Advantages of Implementing Orality in Civil Processes in the 2nd and 6th Civil Court of the Superior Court of Justice of Cusco. https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/7430

- Paredes, P. (2010). The New Labor Procedural Law and the Amparo Action in Labor Matters. In: Doctrine and Analysis on the New Labor Procedural Law. Lima: Academia de la Magistratura, pp. 117-170.
- Ramírez, L. J., & Mendoza Tairo, M. M. (2021). The Need to Implement Orality in the Peruvian Civil Process.
- Reyna-Vargas, D. (n.d.). Orality in the Peruvian Civil Process. 208. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2814/DER-L\_008.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sáez, L. D. M., & Ballesteros, M. C. R. (2017). Orality in the Spanish Civil Process: Implementation, Advantages, and Current Situation of Civil Justice. Gaudeamus, 1, 29-41.
- Silva, J. A. (2019). Notes on the Faculty to Expand or Rectify the Lawsuit Once the Ordinary Trial has Commenced. Social Sciences Journal, (75).
- Suntaxi Paredes, V. P. (2014). The Implementation of Orality in Civil Procedure. http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3941
- Tesis Silva Salazar—Chávez Fustamante.pdf. (n.d.). Retrieved December 8, 2021, from http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1141/Tesis%20Silva%20 Salazar%20-%20Ch%C3%A1vez%20Fustamante.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramírez Cueva, G., Chávez Salinas, G. (2015). Limitations and Main Challenges of Civil Orality in the Peruvian Judicial System. Scientiarym, 1(1), 3-6. https://doi.org/10.26696/sci.epg.0122
- Vargas Valladares, A. L. (2019). The Implementation of Orality in Alimony Proceedings in the Led Family Courts of Piura.



# **ANEXOS**

## ANEXO 1 Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIAB	DIMENS	METODOLOGIA
General	General	LES	IONES	
¿Cuál es la	Determinar la		Eficacia	Enfoque: Cuantitativo
correlación	correlación		Eficiencia	Tipo: Básico
entre la Implementación	entre la implementació		Celeridad	Nivel: Descriptivo - Relacional
del Módulo	n del módulo		Cololland	The second of th
Civil	civil			
Corporativo de	corporativo de			
Litigación Oral	litigación oral	Implement		
en la Corte Superior de	en la corte superior de	ación del módulo		
Justicia de Puno	justicia de	civil de		
y la Celeridad	puno y la	litigación		
Procesal, Puno	cantidad de	oral		
2020-2022?	procesos			
	judiciales recibidos en el			
	periodo 2020-			
	2022.			
Especificas	Especificas			<b>Diseño:</b> No experimental de corte
) G (1 1	\ D : .			transversal
a) ¿Cuál es la correlación	a) Determinar     la correlación			Según el portal web del poder judicial existen 5750,489 procesos
entre la	entre la			judiciales inventariados, de los
Implementación	implementació			cuales la especialidad civil
del Módulo	n del módulo			representa el 29.3%, lo cual son
Civil	civil			59.050 expedientes, la corte
Corporativo de Litigación Oral	corporativo de litigación oral			superior de justicia de puno conoce de 3,07. Lo cual configura la
en la Corte	en la corte			población total de la investigación.
Superior de	superior de			La muestra a trabajar se
Justicia de Puno	justicia de			determinará por medio de la
y la Celeridad	puno y la			fórmula para muestreo pirobalística
Procesal, Puno	cantidad de			simple, para lo cual teniendo un
2020-2022?	procesos judiciales			margen de error de 5% y confiabilidad de 95% se tiene una
	recibidos en el			muestra total de 157 procesos
	periodo 2020-			llevados a cabo por medio del
	2022.			Módulo Civil Corporativo de
				Litigación Oral.

b) ¿Cuál es la	b) Determinar		Expedient	Técnica: Observación documental
correlación	la correlación		e que	
entre la	entre la		ingresan	
Implementación	implementació	Celeridad	Expedient	
del Módulo	n del módulo	procesal	es en	
Civil	civil		curso	
Corporativo de	corporativo de			
Litigación Oral	litigación oral			Instrumento: ficha de observación
en la Corte	en la corte			y codificación de expedientes
Superior de	superior de			_
Justicia de Puno	justicia de			
y la Celeridad	puno y la			
Procesal, Puno	cantidad de			
2020-2022?	procesos			
	judiciales			
	recibidos en el			
	periodo 2020-			
	2022.			
c) ¿Cuál es la	c) Determinar		Expedient	Análisis: Estadística descriptiva e
correlación	la correlación		es en	Inferencial
entre la	entre la		terminado	
Implementación	implementació		S	
del Módulo	n del módulo			
Civil	civil			
Corporativo de	corporativo de			
Litigación Oral	litigación oral			
en la Corte	en la corte			
Superior de	superior de			Línea de investigación: Proceso
Justicia de Puno	justicia de			Civil
y la Celeridad	puno y la			
Procesal, Puno	cantidad de			
2020-2022?	procesos			
	judiciales			
	recibidos en el			
	periodo 2020-			
	2022.			



## ANEXO 2 Prototipo de encuesta

N°	Item	1	2	3	4	5
		1				<u>.</u> I
1	Según la máxima de su experiencia ¿considera que fue viable la implementación de la gestión por procesos al Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Puno?					
2	¿ Considera que, se ha mejorado el proceso dentro del módulo civil de litigación oral?					
3	¿De acuerdo al nuevo sistema procesal implementado, se formaron equipos de trabajo y/o interdependencias?					
4	¿De acuerdo al nuevo sistema procesal implementado, se reorganizó la estructura y funciones de los colaboradores judiciales?					
5	¿ En algún momento de la implementación del nuevo sistema, se tomó en consideración la opinión de los litigantes y/o abogados para mejorar los procesos?					
Vari	able celeridad procesal	ı		1		.1
6	¿Considera que, con el actual sistema de administración de justicia, corresponde implementar nuevos sistemas procesales en el Proceso Civil(reforma procesal)?					
7	¿Considera que, se debe fomentar la litigación oral en el Proceso Civil?					
8	¿Cree usted que en el nuevo proceso civil oral el promedio es el esperado de meses como máximo es suficiente?					



## ANEXO 3 Declaración Jurada de Autenticidad de tesis de la tesista Kelly Katerin

## Fuentes Atencio

Universidad Nacional del Altiplano Puno	VRI	Vicerrectorado de Investigación		Repositorio Institucional	
---	-----	------------------------------------	--	------------------------------	--

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS
Por el presente documento, Yo KELLY KATERIN FUENTES ATENCIO identificado con DNI 7493 2140 en mi condición de egresado de:
🔀 Escuela Profesional, 🗆 Programa de Segunda Especialidad, 🗖 Programa de Maestría o Doctorad
DERECHO
informo que he elaborado el/la ⊠ Tesis o □ Trabajo de Investigación denominada:  "IMPLEMENTACIÓN DEL NÓDULO CIUIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN
ORAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO Y LA
CELERIDAD PROCESAL, PUNO 2020-2022.
Es un tema original.
naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, dinvestigación o similares, en el país o en el extranjero.
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo d investigación, por lo que no asumiré como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuente encontradas en medios escritos, digitales o Internet.
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo le responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legale involucradas.
En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a la sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otra normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por o incumplimiento del presente compromiso
Puno 08 de mayo del 2021
July A
FIRMA (obligatoria) Huella



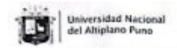
# **ANEXO 4** Autorización para el Depósito de Tesis en el Repositorio Institucional de la tesista Kelly Katerin Fuentes Atencio

Universidad Nacional del Altiplano Puno	VRII Vicerrectorado de Investigación	Repositorio
AUTORIZACIÓN PARA EL INVESTIGACIÓN EN E		
Por el presente documento, Yo KELLY dentificado con DNI 749321 40	KATERIN FUENTES en mi condición de egresado	ATENCIO de:
X'Escuela Profesional, □ Programa de Se	gunda Especialidad, 🗆 Progra	ama de Maestría o Doctorado
DEREC		
nformo que he elaborado el/la 🛭 Tesis o l		The state of the s
IMPLEMENTACIÓN DEL MO	DULG CIVIL CORPORA	ITIUD DE LITIGACIÓN
OPAL EN LA CORTE SUP	PERIOR DE JUSTICIA	DE PUNO Y LA
CELERIDAD PROCESAL, P	UNO 2020-2022	
para la obtención de Grado, A Titulo Pr	rofesional o 🗆 Segunda Espec	cialidad.
productos y/o las creaciones en general (en au institucional de la Universidad Nacional del l'ambién, doy seguridad de que los contrestricción o medida tecnológica de protecci eproducir, distribuir, imprimir, buscar y enla Autorizo a la Universidad Nacional del Al Institucional y, en consecuencia, en el Repos Acceso Abierto, sobre la base de lo esta nodificatorias, sustitutorias y conexas, y de plique en relación con sus Repositorios Insi- contenidos, por parte de cualquier persona, p y derechos conexos, a título gratuito y a nive in consecuencia, la Universidad tendrá la po o parcial, sin limitación alguna y sin derecho	Altiplano de Puno.  enidos entregados se encuentri ión, con la finalidad de permitir azar los textos completos, sin li tiplano de Puno a publicar los itorio Nacional Digital de Cien- ablecido en la Ley N° 3003: acuerdo con las políticas de ao titucionales. Autorizo expresan or el tiempo de duración de los el mundial.  sibilidad de divulgar y difundir	ran libres de toda contraseñor que se puedan leer, descarga mitación alguna.  s Contenidos en el Repositoricia, Tecnología e Innovación de 5, sus normas reglamentaria ceso abierto que la Universida nente toda consulta y uso de lo derechos patrimoniales de auto-
ivor mío; en los medios, canales y platafori leterminen, a nivel mundial, sin restricción extraer los metadatos sobre los Contenidos, e necesarios para promover su difusión.	mas que la Universidad y/o el l geográfica alguna y de manera	Estado de la República del Per indefinida, pudiendo crear y/
Autorizo que los Contenidos sean puestos a o	disposición del público a través	de la siguiente licencia:
Creative Commons Reconocimiento-NoConesta licencia, visita: https://ereativecommons		rnacional. Para ver una copia o
in señal de conformidad, suscribo el present	te documento.	
	Puno 08 de m	valjo del 20.2/
	the state of the s	



#### **ANEXO 5** Declaración Jurada de Autenticidad de tesis del tesista Walter Fredy

#### Guitierrez Canaza







#### DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, identificado con DNI	Yo A	NLTER	FREDY	GUTIERKEZ	CANAZA
identificado con DNI	7018	3482	en mi cond	ición de egresado de:	

XEscuela Profesional, □ Programa de Segunda Especialidad, □ Programa de Maestria o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el·la El Tests o El Trabajo de Investigación denominada:

"IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO CIVIL CORPORATIVO

(ATRACIÓN DE CORTE SUBSEINE DE TRACTOR

PUND Y LA CELERIDAD PROCESAL, PUND 2020 - 2022

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plaglo/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumirê como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

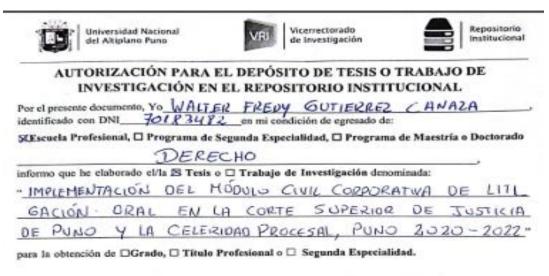
Pano 08 de mayo del 2024

FIRMA (obligatoria)

Huella



# **ANEXO 6** Autorización para el Depósito de Tesis en el Repositorio Institucional del tesista Walter Fredy Guitierrez Canaza



Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los "Contenidos") que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

l'ambién, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley Nº 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título grafuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalia alguna a favor mio; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los indices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-No/Comercial-Compartir/Igual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <a href="https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/">https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/</a>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 08 de moyo del 2024

Grirma (optigatoria)

Huella